BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.420

EDICION DE 56 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION:
Inspección General de Justicia,
Rivadavia 413 — U. T: 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Jueves 24 de Septiembre de 1942

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20 — moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas, que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	» 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	» 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	» 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	» 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	» 1.50
Tribunales de la Nación	» 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	» 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	» 5.—
Número suelto	» 0.50

SUMARIO

Leyes

Ley 12.766. — Se incluye la enseñanza de idioma portugués, en los planes de estudios de los establecimientos del Ministerio de Justicia e I. Pública, para los alumnos de 5.º año. (página 1)

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

128.189.—1389. — Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos. — Autorizando condicionalmente importación de envases que retornarán con kerosene de producción nacional. (página 1)

128.173.—1394. — Standard Oil Co.— Autorizando liberar de requisitos aduaneros a materiales radiados o en desuso e inútiles para la función que motivó su introducción en franquicia de derechos. (página 2)

127.798.—1402. — Silcosa Ltda. — Prorrogando por tres años, facilidades para la fabricación de "mechas para hilados". (página 2)

127.800.—1403. — Elevando a la categoría de Resguardo de Registro, el Destacamento de Resguardo de Rodeo, jurisdicción de la Aduana de San Juan. (página 2)

128.822. — Agricultores Federados Argentinos, Soc. de Resp. Ltda. y Centro Acopiadores de Cereales. — Autorizando reducción de tasa de almacenamiento para granos. (página 2)

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

129.813.—1418. — Deuda Pública. — Emisión de Cédulas Hipotecarias Argentinas por v$n. 50 millones, Serie H - 4 o|o. (página 2)

130.438.—1420. — Las disposiciones del Decreto N.º 112.785, del 5 de febrero de 1942, sobre fijación de precios y régimen de provisión de subproductos de petróleo, comenzarán a regir a partir del 1.º de enero de 1943. (página 3)

Ministerio de Agricultura

128.727. — Confirmando al ingeniero Agr. Carlos Bustos Morón, en el cargo de Director del Consejo Agrario Nacional. (página 3)

129.124. — Sobre expropiación de bolsas de propiedad de las firmas que se mencionan. (página 3)

129.659. — Reservando para la Dirección de Enseñanza Agrícola, propiedades ubicadas en el Distrito Villa Atuel (Mendoza), con destino a instalación de una escuela práctica de fruticultura, etc. (página 3)

129.674. — Fijando precio de enajenación, en el Territorio de Santa Cruz. (página 3)

129.681. — Declarando salida del dominio fiscal, tierras de la Colonia General Acha, en el Territorio de La Pampa. (página 3)

129.724. — Aceptando la renuncia del señor Poggio, como presidente de la Comisión Especial de Contralor de Abastecimiento. (página 3)

Ministerio de Obras Públicas

122.456. — Haciendo extensivas, para adquisiciones materiales metálicos y acero, que las Reparticiones públicas requieran de las Fábricas Militares, las disposiciones contenidas en Acuerdo de 7|2|1942. (página 4)

129.805.—3737. — Reajuste del Plan de Trabajos Públicos. (página 4)

130.466.—3753. — FF. CC. del Estado. — Construcción de un apeadero en el Km. 351|484, entre las estaciones Villa Santa Rosa y El Alcalde. (página 4)

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Agricultura

33.799. — Designando una Comisión, con el objeto de estudiar la preparación de explosivos, con destino a la mejora de las tierras. (página 4)

Resoluciones de Reparticiones

Departamento Nacional del Trabajo— (página 4)

Departamento Nacional de Higiene— (página 5)

Dirección de Minas y Geología— (página 5)

Junta Nacional de Carnes— (página 5)

Crónica Administrativa

Tipo de oro— (página 6)

Tipo de compra y venta de divisas— (página 6)

Banco Central de la República Argentina— (página 6)

Balance del Banco Central de la República Argentina, al 15 de Septiembre de 1942. (página 6)

Avisos

Nuevas licitaciones— (página 6)

Edictos del día— (página 7)

Nuevos contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 7)

Avisos diversos— (página 10)

Nuevas transferencias de negocios— (página 11)

Nuevas convocatorias— (página 11)

Transferencias anteriores de negocios— (página 14)

Convocatorias anteriores— (página 16)

Licitaciones anteriores— (página 27)

Edictos anteriores— (página 30)

Contratos anteriores de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 47)

Registro de Patentes y Marcas— (página 51)

Sección balances

1429. — S. A. C. Sociedad Anónima Cinematográfica. (página 12)

1422. — Selección Minera Argentina, Sociedad Anónima. (página 13)

1420. — Los Ceibos Estancia Company Ltda., S. A. (página 13)

1376. — Clínica Marini, Sociedad Anónima. (página 14)

LEYES

Ley N.º 12.766. — Se incluye la enseñanza de idioma portugués en los planes de estudios de los establecimientos del Ministerio de Justicia e I. Pública, para los alumnos de 5.º año.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1.º — En el año escolar inmediatamente posterior a la sanción de la presente ley, se incluirá en los planes de estudios de los establecimientos del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en que se imparta la enseñanza de idiomas extranjeros, la de idioma portugués, con carácter optativo, para los alumnos de 5.º año.

Art. 2.º — En los institutos del profesorado, se creará la cátedra de idioma portugués, que se agregará como materia de especialización en los planes de estudios vigentes. Los docentes que la dicten, percibirán igual remuneración que la asignada por la ley general de presupuesto para las demás cátedras de idiomas.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, mientras no se incluya en el presupuesto general de la Nación, se hará de rentas generales, imputándose a la misma.

Art. 4.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 10 de septiembre de 1942.

RICARDO CABALLERO — JOSE LUIS CANTILO
E. Fernández Guerrico — L. Zavalla Carbó

Registrada bajo el número 12.766.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1942.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PATRON COSTAS
GUILLERMO ROTHE

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos. — Autorizando condicionalmente importación de envases que retornarán con kerosene de producción nacional.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1942.

128.189. — 1.389. — Expediente: 18.207-1942. — 173. — Vistas estas actuaciones en las que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos solicita se le permita importar temporalmente, por partidas sucesivas, hasta 1.000 tambores de hierro, vacíos, con capacidad de 200 litros, los que serían retornados envasando kerosene de producción nacional; y resultando de lo actuado que, aun cuando no existe disposición legal

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 23 de Septiembre de 1942

	m$n.
Por avisos	3.903 —
Por marcas	980.—
Por adicionales de marcas	235.—
Por suscripciones	24.—
Por venta de ejemplares y folletos	31.90
Total	5.173.90

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

o reglamentaria alguna que autorice la operación, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta la fácil identificación de los referidos envases y las causales en que se apoya la petición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase la operación solicitada, bajo las siguientes condiciones:

a) Las importaciones se efectuarán por el término de (180) ciento ochenta días, bajo el compromiso de la entidad peticionante de que serán abonados los derechos correspondientes a dichos envases si no son reexportados dentro del plazo indicado;

b) Previo a su entrega a plaza, deberá dejarse constancia del peso y características de los envases, como asimismo se procederá a marcarlos en forma tal que permita su inmediata identificación al efectuarse su retorno al extranjero.

Art. 2.° — La precedente autorización no excluye la que corresponde acordar por parte del Ministerio de Agricultura, en lo que se refiere a la prohibición de exportar metales, a la que queda supeditada. — No exime, tampoco, de solicitar, si fuere del caso la correspondiente licencia de exportación si el producto a remitirse en los envases en cuestión, estuviese sujeto a permiso previo o a cualquier otra restricción.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Standard Oil Co. — Autorizando liberar de requisitos aduaneros, a materiales radiados o en desuso e inútiles para la función que motivó su introducción en franquicia de derechos.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1942

128.173. — 1.584. — Expediente 16.215-1942. — Dto. N.° 171. — Vista la presentación de la firma Standard Oil Co., S. A., en la que solicita se declare que las máquinas y materiales por ella introducidos en franquicia condicional de derechos, con destino a exploraciones y explotaciones de minas, durante la vigencia del decreto de 18 febrero de 1924, reglamentario de la Ley de Aduana, no están sujetos al cumplimiento de los requisitos impuestos a raíz de las modificaciones introducidas por el de 15 de enero de 1934, al artículo 15.° (último apartado), que disponía la rebaja de las mercaderías de la cuenta corriente del industrial, una vez comprobado el destino por la ex Inspección General de Rentas y aprobados por el Ministerio de Hacienda, los respectivos estados demostrativos; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión interpuesta por la recurrente equivale, en otros términos, a solicitar se le permita disponer, sin cargo de derechos de las maquinarias y materiales introducidos en franquicia condicional y cuya inversión haya sido comprobada en los términos del primitivo artículo 15.° del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281;

Que la Dirección General de Aduanas considera viable la petición y el señor Procurador del Tesoro, por su parte, dictamina expresando que no existe inconveniente de orden legal en proceder, tal como solicita la Compañía interesada;

Que pese a ello, del examen de lo pedido se desprende que, mientras no se dicten disposiciones que contemplen en forma integral la cuestión vinculada con la posibilidad de que los importadores de mercaderías sujetas a comprobación de destino, dispongan de ellas libremente, después de transcurrido cierto plazo, la solución del caso planteado sólo puede ser dada en forma restringida, es decir, que la autorización solicitada únicamente puede alcanzar y ser conferida a las maquinarias, accesorios, repuestos y materiales en general, que por su desgaste, o por la acción del tiempo, hayan llegado a inutilizarse industrialmente o a perder su valor comercial como tales, puesto que no se justifica la necesidad de que continúen bajo la vigilancia fiscal, las máquinas e implementos en desuso o radiados del servicio y que, sin lugar a dudas, resulten inútiles para la función que motivó su introducción o cualquiera otra similar;

Que en esta inteligencia, no existe inconveniente en extender este procedimiento a las máquinas y demás mercaderías introducidas con posterioridad a la reforma del citado artículo 15.° de la reglamentación (hoy Art. 19.°, t. o.), como lo propone la Dirección General de Aduanas, a cargo de la cual correrá, en todos los casos, la adopción de las medidas de contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de los extremos mencionados en el considerando anterior, para liberar a los interesados, a petición de éstos y con cargo a los mismos, de los gastos que se originaren, del compromiso de responder ante la aduana en el caso de que las mercaderías importadas se hallaren fuera del sitio o condición en que naturalmente deberían encontrarse, o en lugar, estado, condición o utilización que implicare una transgresión al motivo de la franquicia;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Agrégase, como último párrafo del artículo 19.° de la reglamentación de la Ley de Aduana (t. o.), el siguiente:

La Dirección General de Aduanas, podrá liberar a los interesados, a petición de éstos y previa comprobación oficial, con cargo a los mismos, de los gastos que se originaren, del compromiso de responder ante la aduana en el caso de maquinarias, accesorios, repuestos y materiales en general, introducidos en franquicia o con menores derechos condicionales, en razón de su destino, que por su desgaste o por la acción del tiempo hayan llegado a inutilizarse industrialmente o a perder su valor comercial como tales.

Cumplidas las diligencias del caso, se practicará el descargo de la respectiva cuenta de los materiales o artículos que se encontraren en aquellas condiciones, y los interesados quedarán, por consiguiente, en libertad de disponer de los mismos, sin cargo de derechos.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la repartición nombrada, a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Silcosa Ltda. — Prorrogando por tres años facilidades para la fabricación de "mechas para hilados".

Buenos Aires, Agosto 14 de 1942.

127.798. — 1.402 — Expediente 16.163-1942. — 161. — Vistos y Considerando:

Que por Decreto N.° 34.067 (259) de fecha 21 de junio de 1939, la firma Silcosa Ltda., obtuvo un tratamiento preferencial para la seda artificial, sin hilar, que importara para industrializarla parcialmente y vender luego el mechado producido:

Que como surge del texto de dicho decreto, la franquicia fué dispensada con carácter excepcional y con el fin de no quebrantar considerablemente la economía de la recurrente, la cual manifestaba que una resolución desfavorable produciría la extinción definitiva de su costosa fábrica; por ello, tratándose de una medida de excepción dictada en consideración a una cuestión de hecho, el decreto limitó a tres años la duración del beneficio, plazo dentro del cual se estimó que la recurrente podría evolucionar hacia un estado concordante con el que contemplan las disposiciones de carácter general vigentes;

Que no obstante lo expuesto, no puede desconocerse que los incovenientes en que se desenvuelve el tráfico marítimo y las dificultades cada vez más crecientes que se presentan para proveerse en el extranjero de maquinarias y elementos que el país no produce, ha debido repercutir en forma notoriamente desfavorable en el logro de los propósitos de evolución industrial perseguidos por la actora, razón por la cual se justifica la continuidad del estado de emergencia por un plazo adecuado;

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de tres años la autorización acordada a la firma "Silcosa Limitada" por Decreto N.° 34.067 (259) de fecha 21 de junio de 1939, para introducir con el beneficio del menor derecho del 10 o|o a la seda artificial sin hilar para industrializar, que importe en las condiciones del mencionado decreto.

Art. 2.° — El plazo fijado en el artículo anterior reviste el carácter de perentorio y, en consecuencia, no se admitirá ningún nuevo pedido de prórroga.

Art. 3.° — El permiso quedará de hecho sin efecto si en el sumario que instruye la Aduana de la Capital apareciese comprobado que la recurrente ha infringido alguna de las condiciones a que se subordinó su concesión.

Art. 4.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Elevando a la categoría de Resguardo de Registro, el Destacamento de Resguardo de Rodeo, jurisdicción de la Aduana de San Juan.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1942.

127.800. — 1.403. — Expte. 17.584-1942. — 165. — Vista la nota de la Dirección General de Aduanas en la que solicita se suprima la Receptoría de Rentas Aduaneras de Jachal (San Juan) en razón de no hallarse justificado el mantenimiento de dicha oficina, dado que desde hace muchos años no se realiza ninguna operación de importación de mercaderías y sólo se han registrado algunos casos de exportación de ganado a Chile, por la zona que abarca su jurisdicción; visto asimismo el pedido que formula en el sentido de que se eleve a la categoría de Resguardo de Registro el actual destacamento de Resguardo de Rodeo, jurisdicción de la Aduana de San Juan; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Receptoría de Rentas Aduaneras de Jachal (San Juan) existe por imperio de una ley, la N.° 810, (Sección 1.ª, Capítulo I), por lo que su supresión, que escapa a las facultades del Poder Ejecutivo, deberá ser sometida oportunamente a consideración del Honorable Congreso;

Que en cambio, en lo que respecta a la elevación de categoría del Destacamento de Resguardo de Rodeo no existe inconveniente en proveer como se pide

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Elévase a la categoría de Resguardo de Registro al actual Destacamento de Resguardo de Rodeo, jurisdicción de la Aduana de San Juan.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Agricultores Federados Argentinos Soc. de Resp. Ltda. y Centro Acopiadores de Cereales. — Autorizando reducción de tasa de almacenaje para granos.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1942.

128.882. — Expte. 19.315-1941. — 178. — Vista la presentación de la entidad Agricultores Federados Argentinos Soc. de Resp. Ltda. y del Centro Acopiadores de Cereales en la que solicitan se modifiquen las tarifas que para el depósito de cereales establece el artículo 19.° del decreto reglamentario de la Ley N.° 11.248; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes entre otras consideraciones, invocan en su favor la diferencia existente entre los gastos reales y el descuento autorizado por la Junta Reguladora de Granos;

Que esta argumentación no resulta suficiente, debiendo mantenerse la tarifa actual mientras la entrega del cereal se efectúe dentro de los noventa días de su almacenamiento;

Que también se alega que en muchas oportunidades el organismo comprador se hace cargo de los cereales con un retardo que el almacenaje se prolonga aproximadamente 180 días;

Que la situación anormal del mercado de granos justifica la adopción de medidas que tiendan a evitar perjuicios a los productores;

Que, en consecuencia, y atento que la Junta Reguladora de Granos concede una bonificación de $ 0,01 por tonelada y por día después de los 90 días, el almacenaje a cobrar por la Aduana no deberá exceder de esa misma cantidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Transitoriamente y hasta nueva disposición autorízase a la Dirección General de Aduanas para que proceda a liquidar el almacenaje durante los 90 días finales de los 180 a que se refiere el Decreto número 30.195 (199), de Mayo 15 de 1939 a razón de $ 0,01 por tonelada y por día.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Deuda Pública. — Emisión de Cédulas Hipotecarias Argentinas por v$n. 50 millones Serie H, 4 o|o.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1942.

129.813. — 1418. — 518. — Visto que el Banco Hipotecario Nacional, con fecha 17 de junio ppdo., solicita autorización para emitir v$n. 50.000.000 en Cédulas Hipotecarias Argentinas, de conformidad con lo que disponen las Leyes números 8172, 10.676, 11.576 y 12.136; y

CONSIDERANDO:

Que el tipo de las nuevas Cédulas a emitir denominadas Serie "H" de 4 o|o de interés y 1 3|4 o|o de amortización anual acumulativas, se ajusta al que rige para esta clase de papeles en el mercado de títulos;

Que la Comisión de Valores, atento a la situación general del mercado bursátil, estima que no hay inconveniente en autorizar la emisión de la nueva serie;

Que el importe de v$n. 50.000.000 a emitir en nuevas cédulas, es inferior al importe medio anual que periódicamente se amortiza en esta clase de valores, por lo cual no se produce un aumento de la circulación de las Cédulas;

Que la inscripción de estas Cédulas en la Bolsa de Comercio y su colocación se realizarán paulatinamente atendiendo a la capacidad de absorción del mercado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Banco Hipotecario Nacional para emitir una serie de (m$n. 50.000.000) cincuenta millones de pesos moneda nacional, nominales, de Cédulas Hipotecarias Argentinas, denominada Serie "H", de 4 o|o de interés y 1 3|4 o|o de amortización anual acumulativa, quedando aumentada en esa suma la circulación actual de dichos valores.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Las disposiciones del Decreto Nro. 112.785 del 5 de febrero de 1942, sobre fijación de precios y régimen de provisión de subproductos de petróleo, comenzarán a regir a partir del 1.° de enero de 1943.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1942.

150.438. — 1.420. — Visto: Que por Decreto N.° 112.785, del 5 de febrero ppdo., se unificaron las disposiciones referentes a la Ley N.° 12.161, título XVII, capítulo VI y se establecieron normas sobre fijación de precios y aprovisionamiento de subproductos de petróleo que las dependencias nacionales adquieran de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales;

Que según el artículo 49, del citado decreto, debían regir, a partir del 1.° de enero de 1942, precios de plaza para los combustibles y lubricantes provistos por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a las Reparticiones Nacionales y Autárquicas;

Que por Decreto N.° 118.651, del 29 de abril último se modificó el citado artículo, en el sentido de que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales acuerde, por convenio, bonificaciones especiales cuando lo gestionen las reparticiones que consuman grandes cantidades de subproductos de petróleo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita, por expediente N.° 8.933-1942, se determine —teniendo en cuenta la modificación mencionada precedentemente—, la fecha en que entrará en vigencia la reglamentación respectiva establecida por el Decreto N.° 112.785,

El Presidente Provisorio del Honorable Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Las disposiciones del Decreto N.° 112.785, del 5 de febrero de 1942, sobre fijación de precios y régimen de provisión de subproductos de petróleo que las dependencias de los diversos Ministerios adquieran de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, comenzarán a regir a partir del 1.° de enero de 1943.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PATRON COSTAS. — Carlos Alberto Acevedo. — Daniel Amadeo y Videla.

Ministerio de Agricultura

Confirmando al Ing. Agr. Carlos Bustos Morón, en el cargo de Director del Consejo Agrario Nacional.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1942.

128.727. — Habiéndose prestado por el H. Senado de la Nación, el acuerdo solicitado de conformidad a lo establecido en el artículo 3.° de la Ley número 12.636, para el nombramiento del Ingeniero Agrónomo Carlos Bustos Morón, en el cargo de miembro del Consejo Agrario Nacional en representación de los consejos agrarios locales,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase, en el cargo de Director del Consejo Agrario Nacional, en representación de los consejos agrarios locales y hasta tanto los mismos hagan las propuestas respectivas, en reemplazo del señor Guillermo Domingo Iribarren, cuya renuncia ha sido aceptada, al Ingeniero Agrónomo Carlos Bustos Morón, clase 1894, D. M. 2, matrícula 164.143, cuya designación en comisión ha sido efectuada por Decreto número 117.715, de fecha 13 de abril de 1942.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Sobre expropiación de bolsas de propiedad de las firmas que se mencionan.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1942.

128.124. — Visto el nuevo cargamento de bolsas llegado en el vapor "Sheaf Holme", y

CONSIDERANDO:

Que subsisten en su integridad las razones de utilidad pública que fundamentaron las disposiciones adoptadas en el Decreto N.° 105.412, del 7 de noviembre de 1941, correspondiendo, en consecuencia, ampliar su alcance para abarcar también las bolsas de referencia.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Exprópiese, en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 12.591 y Decretos Reglamentarios Nros. 98.794 y 103.317, la siguiente mercadería: trescientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta (382.750) bolsas de propiedad de la firma Remonda, Monserrat y Cía., de esta Capital; setecientos cuarenta y cuatro mil sesenta y seis (744.066) bolsas de propiedad de Bunge y Born, Ltda., de esta Capital; cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos (459.300) bolsas de propiedad de la firma A. y F. Calvente, de esta Capital; quinientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta (535.850) bolsas de propiedad de la firma Francisco Gil y Hno., de esta Capital; un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil cuarenta y uno (1.854.041) bolsas de propiedad de R. y N. del Sel Ltda., de esta Capital; quinientos ochenta y tres mil trescientos once (583.311) bolsas de propiedad de la firma Alaberu Fábrega y Cía., de esta Capital; cincuenta y tres mil quinientos ochenta y cinco (53.585) bolsas de propiedad Bressan, Bione y Cía., de esta Capital, y ciento catorce mil ochocientos veinticinco (114.825) bolsas de propiedad de la firma Arando e Hijos, de esta Capital.

La expropiación de la mercadería mencionada se efectuará a los precios máximos fijados por el Decreto N.° 102.061, del 3 de octubre de 1941, con los descuentos previstos en el mismo.

Art. 2.° — Para iniciar las acciones pertinentes o ampliar, en su caso, las demandas ya iniciadas desígnase al señor Procurador del Tesoro, para que asuma la representación en los juicios de referencia ante la justicia federal de la Capital (artículo 1.°, Ley 3.367), y, en caso de ausencia o impedimento del citado funcionario asumirá la representación de la Nación el señor Subprocurador del Tesoro, dándose a estas designaciones el carácter de representación especial.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Reservando para la Dirección de Enseñanza Agrícola, propiedades, ubicadas en el Distrito Villa Atuel (Mendoza), con destino a instalación de una escuela práctica de fruticultura, etcétera.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1942.

129.659. — Visto este expediente (N.° 162.096-1939) en el que la Dirección de Enseñanza Agrícola, dependiente del Departamento de Agricultura, solicita la reserva de parte de las propiedades Nros. 873, 874, y la totalidad de la N.° 875, con superficie de 179 hectáreas, 9761 mc., 40 hectáreas, 5467 mc. y 26 hectáreas 8590 mc., respectivamente, ubicadas en el Distrito Villa Atuel, Departamento San Rafael, en la Provincia de Mendoza, para la instalación de una escuela práctica de fruticultura, horticultura, granja y ganadería, y

CONSIDERANDO:

Que las tierras de que se trata fueron adquiridas en propiedad por el Estado de acuerdo con la Ley N.° 12.355 (Creación de la Junta Reguladora de Vinos) y se encuentran libres de adjudicación, por lo que y teniendo en cuenta que las reservas solicitadas encuadran en las disposiciones del decreto reglamentario de aquella Ley de fecha 17 de febrero de 1938, puede accederse al pedido interpuesto; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvanse para la Dirección de Enseñanza Agrícola, dependiente del Departamento de Agricultura, y con destino a la instalación de una escuela práctica de fruticultura, horticultura, granja y ganadería, parte de las propiedades números 873, 874 y la totalidad de la número 875, con superficie de 179 hectáreas, 9761 mc.; 40 hectáreas, 5467 mc.; y 26 hectáreas, 8590 mc. respectivamente, ubicadas en el Distrito Villa Atuel, Departamento San Rafael, en la Provincia de Mendoza, en la forma determinada en los croquis de fojas 48, 49 y 50, quedando a cargo de la citada repartición el pago de las cargas y erogaciones de cualquier naturaleza inherentes a estas fincas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora de Tierras Fiscales a sus efectos.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Fijando precio de enajenación en el Territorio de Santa Cruz

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1942.

129.674. — Visto este expediente (N.° 116.598-1936), del que resulta:

Que por decreto de 9 de mayo de 1925, se estableció el precio de $ 300 m|n., para la mitad Sud-Oeste y $ 200 m|n., para la mitad Nord-Este, ambas del solar a, manzana N.° 50, del Pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz;

Que precedentemente la Dirección de Tierras, aconseja debido a la valorización alcanzada en los últimos tiempos por los terrenos de ese centro urbano, se establezca para la tierra de que se trata, el nuevo precio de $ 0.35 m|n. el metro cuadrado para la mitad Nord-Oeste y el de $ 0.30 m|n., el metro cuadrado para la mitad Sud-Este, y

CONSIDERANDO:

[illegible]

Que como el nuevo precio propuesto que es equitativo y consulta el desarrollo de la zona, puede aceptarse, atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en $ 0.35 m|n. y $ 0.30 m|n. el metro cuadrado, respectivamente, el nuevo precio de venta de las mitades Nord-Oeste y Sud-Este del solar a, manzana N.° 50 del pueblo Río Gallegos, territorio de Santa Cruz, quedando modificado en su parte pertinente el decreto de carácter general de 9 de mayo de 1925.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Declarando salida del dominio fiscal, tierras, de la Colonia General Acha, en el Territorio de La Pampa.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1942.

129.681. — Visto este expediente (N.° 92.675-1934), en el que la Dirección de Tierras aconseja se declaren salidas del dominio fiscal las fracciones de los lotes y con la superficie que a continuación se determina: N.° 5 con 2.482,50 m²., N.° 6, con 39.234 m²., N.° 16, con 28.317, m²., N.° 17, de 31.573.50 m²., N.° 18, con 24.255.90 m²., N.° 23, con 1.895.40 m²., N.° 33, de 1.652 m²., N.° 34, con 33.802.50 m²., N.° 35, con 31.793 m²., N.° 36, con 30.280.50 m²., N.° 37, de 19.812 m²., N.° 48, con 30.178.50 m²., N.° 49, con 33.802.50 m²., N.° 50, con 530 m²., N.° 51, de 31.741.50 m²., de la Colonia General Acha, Territorio de La Pampa, que se encuentran afectadas por la ocupación que ejerce el Ferrocarril Sud, y

CONSIDERANDO:

Que si bien las tierras de que se trata fueron escrituradas por la Municipalidad del Pueblo nombrado al Ferrocarril Bahía Blanca y Nord-Oeste Ltda. (Hoy Ferrocarril Sud) en época en que estaba autorizada para ello, con una superficie de 345.028,92 metros cuadrados que afectaban partes de los lotes 5, 6, 16, 17, 18, 23, 33, 34, 35, 36, 37, 48, 49, 50 y 51, ocurre que como la transferencia realizada fué efectuada en base a la mensura practicada en 1886 que difiere con el replanteo hecho en 1912, en lo que respecta a la superficie en conjunto y lotes afectados, corresponde como aconseja la nombrada repartición, declarar salidas del dominio fiscal únicamente las fracciones que en realidad ocupa el nombrado Ferrocarril y con las superficies parciales y total a que se ha hecho referencia; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase salida del dominio fiscal la superficie de 341.350.80 m²., constituída por las fracciones de los lotes que a continuación se determinan y con la superficie que en cada caso se establece a continuación: N.° 5, con 2.482.50 m²., N.° 6, con 39.234 m²., N.° 16, con 28.317 m²., N.° 17, de 31.573.50 m²., N.° 18, con 24.255.90 m²., N.° 23, con 1.895,40 m²., Nro. 33, con 1.652 m²., N.° 34, de 33.802.50 m²., N.° 35, con 31.793 m²., N.° 36, con 30.280.50 m²., N.° 37, de 19.812 m²., N.° 48, con 30.178.50 m²., N.° 49, con 33.802.50 m²., N.° 50, con 530 m²., N.° 51, con 31.741.50 m²., de la Colonia General Acha, en el Territorio de La Pampa, que la Municipalidad de este centro urbano, escriturara en época que estaba autorizada para ello al Ferrocarril Bahía Blanca y Nord-Oeste Ltda. (Hoy Ferrocarril del Sud).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Aceptando la renuncia del señor Poggio como Presidente de la Comisión Especial de Contralor de Abastecimiento.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1942.

129.724. — Visto la nota que antecede en la que el señor don José Poggio presenta la renuncia del cargo de Presidente de la Comisión Especial de Control de Abastecimiento y Vestuario creada por Decreto N.° 120.932 de 27 de mayo del año en curso, con motivo de su estado de salud,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el señor don José Poggio del cargo de Presidente de la Comisión Especial de Control de Abasteci-

miento y Vestuario, para el que fuera designado por Decreto N.° 120.932 de fecha 27 de mayo último y dánsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Ministerio de Obras Públicas

Haciendo extensivas, para adquisiciones materiales metálicos y acero que las Reparticiones públicas requieran de las Fábricas Militares, las disposiciones contenidas en Acuerdo de 7|2|1942.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1942.

122.456. — Expediente 11.933-1942. — Atento que por Acuerdo de Ministros número 111.467 de fecha febrero 7 ppdo., se ha dispuesto que los productos que requieran las Reparticiones públicas de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales serán aprobados por Resolución Ministerial cualquiera sea su importe, y que la imputación de los gastos inherentes, se hará con cargo a las partidas que procedan, pertenecientes al año en que se expidan las respectivas órdenes de entrega; y

Estimándose conveniente por analogía adoptar igual procedimiento para las adquisiciones de los materiales metálicos y aceros provenientes de las Fábricas Militares, dependientes de la Dirección General del Material del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hacer extensivas, para la adquisición de materiales metálicos y aceros que las Reparticiones públicas requieran de las Fábricas Militares, de conformidad al Acuerdo número 43.227 de fecha 3 de octubre de 1939, las disposiciones contenidas en el Acuerdo de N.° 111.467, de fecha 7 de febrero ppo., recaído en expediente número 6292-O-941.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber a los distintos Ministerios y archívese.

CASTILLO. — S. Oría. — M. J. Culaciati. — Carlos A. Acevedo. — Guillermo Rothe. — Juan N. Tonazzi.

Reajuste del Plan de Trabajos Públicos

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1942.

129.805. — 3737. — Expte.: 2.415 J-1941. — Visto este expediente en el que el Consejo Nacional de Educación expresa que con la suma de $ 2.000.000 m|n. autorizada por el Plan de Trabajos Públicos para el año 1941, para cumplir el programa de edificación escolar correspondiente a ese año, que asciende a $ 2.058.372.95 m|n., no le ha sido posible efectuarlo en su totalidad, por lo cual solicita que se lo reduzca en m$n. 66.693.10, importe total en que se han presupuesto los edificios destinados a las escuelas números 413, de Deseado, Provincia de Corrientes, y 33, de Río Negro, Chubut;

Considerando que dada la situación de hecho expuesta, procede adoptar alguna medida al respecto, siendo la más apropiada la que propone la Repartición citada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Redúcese el programa de edificación escolar aprobado para el año 1941, en la cantidad de sesenta y seis mil seiscientos noventa y tres pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal ($ 66.693.10 m|n.), correspondiente a las escuelas a que se ha hecho mención más arriba.

Art. 2.° — El Consejo Nacional de Educación deberá devolver a la Tesorería General de la Nación, la suma de ocho mil trescientos veinte pesos con quince centavos moneda nacional de curso legal ($ 8.320.15 m|n.), diferencia entre la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.000.000 m|n.), que se le transfirió por Orden de Pago N.° 879|1941 y el importe de un millón novecientos noventa y un mil seiscientos setenta y nueve pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal ($ 1.991.679.85 m|n.), a que queda reducido el programa de edificación escolar del año 1941, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.° del presente decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y previo conocimiento de la Contaduría General de la Nación, vuelva al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

CASTILLO
S. ORÍA

FF. CC. del Estado. — Construcción de un apeadero en el Km. 351|484 entre las estaciones Villa Santa Rosa y el Alcalde.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1942.

130.466. — 3.753. — Expte.: 117.853-1942. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación el plano número 41.816 y memoria descriptiva, de acuerdo con los cuales, a solicitud y por cuenta de vecinos, se propone construir en el Km. 351.484,69 A. 8 entre las estaciones Villa Santa Rosa y El Alcalde, de la línea de La Puerta a Alta Córdoba, un apeadero para facilitar el acceso del público que utiliza el servicio de coches motores; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles a fojas 8,

El Presidente Provisorio del Honorable Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, la construcción del apeadero de que se ha hecho referencia, con carácter precario.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

PATRON COSTAS
S. ORÍA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Designando una Comisión, con el objeto de estudiar la preparación de explosivos con destino a la mejora de las tierras.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1942.

Resolución número 33.799. — Visto este expediente (32.636-1939), y siendo conveniente continuar las experiencias realizadas por la Comisión designada con fecha 21 de abril de 1933, para estudiar la preparación de explosivos con destino a la mejora de las tierras.

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Designar una Comisión integrada por el Jefe de la División de Suelos de la Dirección de Agricultura, Ingeniero Antonio Arana; el Jefe del Servicio de Coordinación Sanitaria de la Dirección de Ganadería, Dr. Hipólito B. Fouyssegur; un representante del Ministerio de Guerra; el Ing. Agr°. Rómulo Ramírez Calderón y el Ing°. Agr°. Alejandro B. Bergalli; para que continúe los estudios mencionados anteriormente.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Agricultura, para su conocimiento y demás efectos.

AMADEO Y VIDELA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO

DIVISION DE ESTADISTICA

Síntesis de las retribuciones abonadas por la Empresa Firestone de la Argentina, S. A., durante el Primer Semestre del año 1942, a las distintas categorías de personal que ocupa, elaborada de acuerdo a las declaraciones presentadas de conformidad a la Resolución de la Presidencia del Departamento Nacional del Trabajo de fecha 28 de junio de 1939, en ejecución de los Decretos del Poder Ejecutivo dictados en 29 de enero de 1937 y 28 de abril de 1939, a los fines de determinar la procedencia de la devolución de los derechos de importación prevista por el artículo 40 de la Ley N.° 12.345.

Categorías obreras	Casos	Cifras generales: Meses trab.	Horas trab.	m$n. percibidos	Promedios: Meses p|obrero	Horas p|obrero mes	m$n. p|obrero mes
I.—PERSONAL PERMANENTE							
1.—Varones mayores de 18 años							
Calificados	152	911	160.184	182.131.—	6.—	177	200.—
No calificados	13	78	13.478	10.923.—	6.—	173	140.—
Total	165	989	174.662	193.054.—	6.—	177	195.—
2.—Varones menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—
3.—Mujeres mayores de 18 años							
Calificados	—	—	—	—	—	—	—
No calificados	—	—	—	—	—	—	—
Total	—	—	—	—	—	—	—
4.—Mujeres menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—
II.—PERSONAL EVENTUAL							
5.—Varones mayores de 18 años							
Calificados	215	1.021	147.364	158.131.—	4.8	144	155.—
No calificados	34	83	11.089	8.166.—	2.4	134	98.—
Total	249	1.104	158.453	166.297.—	4.4	144	151.—
6.—Varones menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—
7.—Mujeres mayores de 18 años							
Calificados	—	—	—	—	—	—	—
No calificados	—	—	—	—	—	—	—
Total	—	—	—	—	—	—	—
8.—Mujeres menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—

Para que conste y a los simples efectos de su publicación en el "Boletín Oficial", expido la presente certificación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3.° de la Resolución citada, en Buenos Aires, a 14 de Septiembre de 1942. — José Figuerola, Jefe de la División de Estadística.

e.24 sept.-N.° 9751-v.24 sept.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llamado a concurso

Buenos Aires, Agosto 31 de 1942.

Expte. N.° 9421-1942. — Vistas estas actuaciones y atento a lo dispuesto en los Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 19 de octubre y 6 de mayo de 1940, expedientes números 21.932-940 y 9.549-940, respectivamente determinando las bases del consumo y programa del mismo, para llenar la vacante de un Auxiliar 6.° (Ayudante serólogo), con sede en Tucumán, dependiente de la sección Dermatovenereológica,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene—

RESUELVE:

1.° — Llamar a concurso por el término de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día 7 de septiembre próximo venidero para proveer el cargo de un Auxiliar 6.° (Ayudante serólogo), con sede en la Ciudad de Tucumán, dependiente de la sección Dermatovenereológica, de este Departamento.

2.° — Será nombrado por concurso teórico-práctico, dándose preferencia, en igualdad de condiciones, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.

3.° — Para inscribirse en este concurso se requiere alguno de los siguientes títulos:

a) Doctor en medicina;
b) Doctor en medicina veterinaria;
c) Doctor en química o bioquímica;
d) Dóctor en ciencias naturales;
e) Farmacéutico.

Podrán presentarse, además, los alumnos de cualquier año de las facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología. El jurado podrá admitir, asimismo, la inscripción de aquellos candidatos que sin poseer título universitario, hayan demostrado capacidad descollante en la materia o especialidad.

4.° — El jurado estará compuesto por el Presidente o uno de los Secretarios del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente; el Director de las Investigaciones Científicas del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán"; el Jefe interino de la sección Dermatovenereológica y dos miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales uno por lo menos, será Jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".

5.° — El concurso constará de dos pruebas: una escrita y otra oral y práctica. Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica, los que hubieran obtenido siete o más puntos en la prueba escrita.

6.° — El Programa a que se ajustará el concurso será el siguiente:

a) Manejo de microscopio y ultramicroscopio;
b) Estufas y baños termo-regulados. — Autoclave y aparatos de esterilización. — Filtración;
c) Sangría de animales. — Técnica de las inyecciones. — Autopsias;
d) Preparación de los medios de cultivo más comunes;
e) Preparación de soluciones colorantes. — Método de coloración de bacterias y protozoarios;
f) Obtención de diluciones a título conocido. — Reacciones de Widal y Wassermann;
g) Aislamiento de bacterias en cultivos puros. — Conservación de cultivos;
h) Diagnóstico bacteriológico de la tuberculosis y de la peste en las ratas.

Nota: Entre los temas de la prueba oral figurará uno que trate del diagnóstico de laboratorio de sífilis, gonorrea, chancro blando o poradenitis.

7.° — La inscripción se llevará a efecto en la sección Dermatovenereológica, con sede en la calle Bernardo de Irigoyen número 956, todos los días hábiles de 15 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, hasta el día 29 de septiembre próximo venidero, fecha en que se clausurará y oportunidad en que la nombrada sección devolverá estas actuaciones, con la nómina de los inscriptos, a fin de que por la sección Técnica se dicte la resolución respectiva, integrando el jurado y fijando el día y la hora en que se verificará la primera prueba del concurso en el local del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".

8.° — Solicítese del Ministerio del Interior su inserción en el "Boletín Oficial", para lo cual se dirigirá nota acordada con dos copias de esta resolución; diríjanse notas acordadas a las Universidades de la República, pídase su publicación en los diarios, remítase una copia al "Boletín Sanitario", a sus efectos, tomen conocimiento las secciones Administrativa y Técnica, y pase a la sección Dermatovenereológica para su cumplimiento y demás efectos. — J. Spangenberg. — A. Olaran Chans

e.1? sep.-v.29 sep

Buenos Aires, 1 de Septiembre de 1942.

Vistas estas actuaciones, de las que resulta que en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", dependiente de este Departamento, se hallan vacantes los cargos siguientes, de la Sección Virus: Un Oficial 5.° (de la especialidad inmunidad y epidemiología) y un Oficial 5.° (de la especialidad patología experimental), que corresponden al crédito extraordinario para el año en curso, dispuesto por Decreto número 115.301, del 16 de marzo ppdo., a raíz del convenio celebrado entre el Departamento Nacional de Higiene y el Instituto Rockefeller, de Estados Unidos de Norte América, que según lo establecido por los expedientes 16.828|942 y 17.198|942, deben proveerse por concurso,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Llamar a concurso por el término de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día 8 del corriente, para proveer los cargos: Un Oficial 5.° de la Sección Virus (de la especialidad inmunidad y epidemiología) y un Oficial 5.° de la Sección Virus (de la especialidad patología experimental), que se hallan vacantes en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", de este Departamento.

Art. 2.° — Serán nombrados por concurso de títulos, trabajos y antecedentes, por simple mayoría de votos emitidos por un jurado compuesto por el Presidente o uno de los secretarios del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente; el Director de las Investigaciones Científicas del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, será jefe de sección del citado Instituto. El voto se fundará por escrito.

Art. 3.° — La inscripción se llevará a efecto en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", con sede en la Avenida Vélez Sársfield N.° 563, todos los días hábiles de 15 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, hasta el día 30 del corriente, inclusive, fecha en que se clausurá, y oportunidad en que el Instituto Bacteriológico comunicará a la Secretaría de Investigaciones Científicas y Producción de Medicamentos, la nómina de los inscriptos, a fin de dictar la resolución respectiva, por la que se designarán los miembros que integrarán el jurado y se fijará día y hora en que se realizará el concurso, en la sede del citado Instituto.

Art. 4.° — Solicítese del Ministerio del Interior, su inserción en el Boletín Oficial, para lo cual se dirigirá nota **acordada, con remisión de dos copias de esta resolución; diríjanse notas acordadas a las Universidades de la República; solicítese su publicación en los diarios de la Capital; remítase copia de la misma al Boletín Sanitario, para su publicación; tomen conocimiento las secciones Técnica y Administrativa y pase al Instituto Bacteriológico, a sus efectos, donde se reservarán estas actuaciones, hasta su oportunidad. — J. Spangenberg. — A. Sordelli.**

e.11 sep.-N.° . . . .-v.30 sep.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y combustibles sólidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente N.° 203.327-1941.

Buenos Aires, diciembre 1? de 1941. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe don Ramiro García y en nombre también del socio don Benito Crespo, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión, de las de aprovechamiento común, en terrenos no cultivados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Río Negro, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Se toma como referencia, el punto más septentrional de la laguna Carri-Lafquen Chica, a unos 20 kilómetros de la estación ferroviaria Ingeniero Jacobacci, Departamento 25 de Mayo. — De ese punto se toma al Oeste cinco mil metros quedando determinado el costado Sud. — De allí, se toma cuatro mil metros al Norte quedando determinado el costado Oeste. — Trazando perpendiculares desde los extremos se cierra un paralelogramo de dos mil hectáreas. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias: palas, picos, carretillas, etc. — Es justicia. — Fdo.: Ramiro García. — Ramiro García: Estado civil, casado, edad 46 años, profesión comerciante, nacionalidad español, domicilio Anatole France N.° 3251, Lanús Este. — Benito Crespo: Estado civil, soltero, edad 36 años, profesión chauffeur, nacionalidad argentino, domicilio Estación Ingeniero Jacobacci. — Hay un croquis. — Recibido en mi oficina hoy diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno siendo las dieciséis horas veinticuatro minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las comprendidas en el Art. 18 del Superior Decreto de octubre 15 de 1941, carbón, asfaltitas y combustibles sólidos, y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento 25 de Mayo, en terrenos que según declaración de los interesados son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en los lotes 9 y 12 de la Sección VIII de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 13 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, abril 15 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.17 sep.-N.° 9411-v.28 sep.

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Ley 11.747

Buenos Aires, 19 de Septiembre 1942.

Expte. 2058-1942. — Visto el informe presentado por la Oficina de Investigaciones y Estadística y conforme a lo establecido por el artículo 4.° de la Resolución del 15 de abril de 1937,

El Presidente de la Junta Nacional de Carnes—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Durante el mes de octubre de 1942, los vendedores de carnes vacunas en remate, deberán poner en venta las reses que se detallan a continuación:

Matrícula	VENDEDOR	CUOTA DIARIA (RESES)		
	Nombre y Apellido	Media	Mínima	Máxima
1	Gioioso y Cía.	22	20	24
4	Kacowicz, Naum	10½	9½	11½
5	Trápani, Juan Suc. de	19	17	21
6	Vattuone y Crovetto Hnos.	25	22½	27½
7	Setti, Hugo	10½	9½	11½
8	Capurro y Beraghi	48	43	53
10	Costa, Enrique Amadeo y Hno.	29	26	32
12	García Fabriciano	11	10	12
13	Linari, Eugenio A.	35½	32	39
14	Revello, Juan Daniel	33	29½	36½
15	Revello, Juan A. y Cía.	25½	23	28
16	Domínguez, Bernardo.	19	17	21
17	Iarmusch, Wolf	19	17	21
18	Firstenfeld, Naum	15	13½	16½
19	Fernández, Macielo Angel	12½	11½	14
22	Andelman, Bernardo	15½	14	17
23	Opoca, Juan Alfredo	10½	9½	11½
24	**Sujalin, Adolfo**	**10½**	**9½**	**11½**

Matrícula	VENDEDOR — Nombre y Apellido	CUOTA DIARIA (RESES) Media	Mínima	Máxima
25	Mazzone, Felipe V.	16½	15	18
27	Cavanna, Angel R.	13½	12	15
28	Banchero, Grinstein y Sívori	12½	11½	14
29	Fraguglia, Victorio	10½	9½	11½
30	Piñeiro, Jesús	19	17	21
31	Garavano, Luis A.	10½	9½	11½
32	Glas, Adolfo	17	15½	18½
33	Pitossi, Faustino	15½	14	17
34	Delfino, Carlos	20½	18½	22½
45	Cámpora, Miguel	10	9	11
46	Ferrara, Felipe	20	18	22
47	Zelener, Luis	14	12½	15½
48	Berchassky, José	17½	16	19½
49	Lyem, Soc. de Resp. Ltda.	35	31½	38½
50	Decarlini, Carlos	12½	11½	14
51	Perugorría, Pedro	13½	12	15
52	Trápani, Pascual J.	33	29½	36½
54	Bosoer, Samuel	10	9	11
56	Nieto, Gabriel	20	18	22
57	Chuburra, Martín y Cía.	10	9	11
58	Gregorio Diego	11½	10½	12½
59	Lisanti, Genaro	13½	12	15
61	Hassan, Ahmad	10	9	11
62	Nicola Hnos.	22	20	24
63	Tronconi, J. e Hijo y Cía.	18½	16½	20½
64	Carrozza, Luis	20½	18½	22½
65	Pianzola, Blas Enzo	20	18	22
66	Kaminsky y Horstein	20½	18½	22½
67	Castellote, Máximo	20	18	22
68	Guelar, Marcos J.	33	29½	36½
69	Patlis, Aarón	11½	10½	12½
70	Larmeu y Ferrari	11½	10½	12½
71	Vecchio, José	10½	9½	11½
72	Castellini, Alvarez y Cía.	11	10	12
73	Alonso, Angel	17½	16	19½
74	Boszani, Antonio	16	14½	17½
75	Menéndez, Francisco	17	15½	18½
76	Solari y Barrios	14	12½	15½
77	Parodi, Pedro Suc. de	12½	11½	14
78	Yermagujan, Ohannes	17	15½	18½
79	Fernández, Serafín	10	9	11
81	Lisanti, José	14½	13	16
82	Amorós, Pezzini y Cía.	31	28	34
83	Ostraszynsky, Zelman	18½	16½	20½
85	Descalzo, Juan Ambrosio	25½	23	28
86	Selman, Mauricio	14½	13	16
87	Cao, Gumersindo	10	9	11
88	Kessler, Jacobo	14	12½	15½
91	La Ganadera del Abasto — Boccardo Tarditi y Cía.	62	56	68
94	Tlalka, Alfonso Suc. de	13½	12	15
95	Badillo, Armando D.	15½	14	17
96	Corp. Arg. de P. de Carnes	578	520	636
97	Podgaetzky, Elías	12½	11½	14
98	Maculán, Carlos	15	13½	16½
100	Behar, Gerschon	12½	11½	14
102	Zunghiri, Antonio	14½	13	16
103	Sogoloff, Adolfo	22	20	24
104	Sujalin, David	10	9	11
105	Menéndez, Faustino	19	17	21
106	Glas, Fabián	17½	16	19½
107	Calandria, J. Juan	19	17	21
109	Franchi, Domingo	20½	18½	22½
110	Lischinsky, Sani	14	12½	15½
111	Raiter, Angel	30	27	33
113	Zunino Constantino	10½	9½	11½
114	Podgaetzky, León	10	9	11
115	Andelman, Mauricio	14	12½	15½
116	Jorge, Oscar A.	21½	19½	23½
122	Hernández Muriel, Pedro	24½	22	27
134	Mijelshon, José	16	14½	17½
135	Bravo Florencio	16½	15	18
143	Garibaldi, Angel	20½	18½	22½
157	Fisher, Gregorio	14	12½	15½
	Frigoríficos			
—	Anglo	44	39½	48½
—	La Blanca	37½	34	41½
—	Sansinena	99	89	109
—	Smithfield	20	18	22
—	Wilson	19½	17½	21½
	Total distribuído	2.411	2.172½	2.654½
	Cuota vacante a distribuir	20	18	22
	Cuota total	2.431	2.190½	2.676½
	Matadero, Frig. Regional del Oeste	30	27	33

Art. 2.° — Comuníquese a los interesados, tomen conocimiento Secretaría, Investigaciones y Estadística, Contaduría e Inspección de Contabilidad y agréguese al Exp. 1602|37.

Art. 3.° — Dése cuenta oportunamente a la H. Junta. — Fdo.: Horacio N. Bruzone, presidente.

e.24 sept.-N.° ...-v.24 sept.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 23 de Septiembre de 1942

	COMPRA m$n.	VENTA m$n
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BALANCE AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1942

ACTIVO	m$n.
Oro en el país	1.074.757.165.39
Oro y divisas, corresponsales en el exterior	661.875.876.65
Bonos consolidados del tesoro nacional	392.337.537.82
Bono de garantía	113.883.755.44
Valores Nacionales — Art. 34 — Ley 12.155	61.353.157.16
Moneda subsidiaria	4.056.244.01
Inmuebles	1.—
Intereses, comisiones y gastos	4.365.516.86
Diversos	32.069.624.21
	2.344.698.878.54
PASIVO	
Capital	20.000.000.—
Fondo de reserva general	8.702.695.57
Reserva especial por bonos consolidados	32.520.008.32
Reserva especial de previsión	2.500.000.—
Reserva Especial para Gastos de Instalación Ampliación de Local y Contingencias	3.000.000.—
Billetes en circulación	1.493.560.680.—
Cuentas corrientes bancarias	678.266.616.46
Cuentas corrientes oficiales	35.197.379.81
Cuentas corrientes varias	17.430.188.80
Certificados de participación en bonos consolidados del tesoro nacional	26.000.000.—
Recursos	14.600.606.51
Diversos	12.920.703.07
	2.344.698.878.54

% DE GARANTIA EN ORO Y DIVISAS CON RESPECTO A:

Billetes emitidos en circulación 116,27

Billetes emitidos en circulación y Oblig. a la vista.. 78,07

(Ley 12.155 _ Art. 39).

Ernesto Bosch, Presidente. — Edmundo G. Gagneux, Subgerente General. — Carlos C. Beckman, Contador

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Contratación privada Nro. 29

Llámase a concurso privado de precios para la contratación de suministros de: motogeneradores, eliminadores, cable de cobre, etc., para la instalación de las estaciones radioeléctricas "Río Pico". "Río Mayo" y "Monte Carlo", durante el corriente ejercicio.

Las propuestas serán recibidas y abiertas por la Comisión de Compras de Correos y Telégrafos y en presencia de los interesados que concurran a dicho acto, el día 30 de septiembre de 1942 a las 16 horas en el Salón de Actos Públicos de la Repartición, calle Corrientes N.° 172, 6.° piso.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas) calle Corrientes N.° 172, 6.° piso, de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1942. — José R. Varela, Secretario General Interino.

e.24 sept.-N.° L-1996-v.29 sept.

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

El día 16 de octubre del año 1942, a las horas 16, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital Federal, calle Moreno N.° 1550, la segunda licitación privada, para la locación del inmueble con destino a la Comisaría de la Sección 3a., dentro del radio limitado por las calles: Bartolomé Mitre, Talcahuano, Viamonte y Suipacha.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, calle Moreno 1550, Departamento Central (planta baja). —

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1942.

— Francisco M. Casalaspro, Comisario Inspector, Jefe de la División Administrativa. — Julio E. Pérez Algaba, Comisario, Jefe Sección Secretaría.

e.24 sept.-N.° L-1993-v.29 sept.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DISPENSARIO PUBLICO NACIONAL EN CORRIENTES

Llámase a licitación pública para el día 14 de octubre a las 17 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales, destinados a uso y consumo del Dispensario Público Nacional, en Corrientes, durante el transcurso del año 1943.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 450, 3er. piso, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones, y nóminas de los artículos a licitarse, que están a la disposición de los señores interesados, en la Dirección del Establecimiento citado anteriormente, y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11,30 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos (Leche, pan, carne y manteca), vestuario, confecciones etc., medicamentos etc., menaje y cocina, artículos de limpieza, útiles de escritorio, muebles y sus reparaciones, etc. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1942. — El Director General de Administración.

e.24 sept.-N.° L-1990-v.29 sept.

INSTITUTO NACIONAL DE LA NUTRICION

Llámase a licitación pública para el día 13 de octubre del año 1942, a las 16 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales, durante el transcurso del año 1943, con destino al Instituto Nacional de la Nutrición.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 450, 3er. piso, en la Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a la disposición de los señores interesados en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, en la Capital Federal, y en el local del Instituto, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11.30 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos, combustible y servicio de lavado de ropa. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1942. — El Director General de Administración.

e.24 sept.-N.° L-1989-v.29 sept.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e. I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 257. ramo: máquinas de escribir. — Apertura de las propuestas: septiembre 29 a las 15 horas (I. 00015|42).

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1942. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.24 sept.-N.° 1997-v.29 sept.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente S.-724|42

Licitación privada N.° 58

Llámase a licitación privada para la adquisición de artículos varios para farmacia, con destino a la Cárcel de Tierra del Fuego.

La licitación se llevará a cabo el día 29 del cte., a las 16 horas, en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1942. — Eduardo A. Ortiz, Director General Interino.

e.24 sept.-N.° L-1995 v.26 sept.

Expediente T.-260|42

Llámase a licitación privada número 57 para la adquisición de puertas y ventanas, con destino a la Cárcel de Pcia. R. S. Peña (Chaco).

La licitación se llevará a cabo el día 28 del cte., a las 15 y 30 horas, en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliego de condiciones, planillas, planos, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1942. — Eduardo A. Ortiz, Director General Interino.

e.24 sept.-N.° L-1985-v.26 sept.

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Hogar "Santa Rosa"

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1942.

De acuerdo con la autorización conferida en Acuerdo de Ministros por Decreto número 121.992 de fecha 25 de junio de 1942, llámase a la licitación privada para la provisión de: Carnaza 1300 kilogramos; Hueso 550 kilogramos; Mondongo, 150 kilogramos; Hígado, 60 kilogramos; Salchicha, 50 kilogramos; Panceta, sal 50 kilogramos con destino al "Hogar "Santa Rosa", durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año, de acuerdo a las planillas y pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de este establecimiento, Belgrano 2670, Capital.

La apertura de la licitación se realizará el día 26 del corriente a las 10 horas en la Secretaría de este Hogar, en presencia de las personas que concurran al acto.

e.24 sept.-N.° L-1991-v.26 sept.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1942.

De conformidad con la autorización conferida en Acuerdo de Ministros por Decreto N.° 121.992 de fecha 25 de junio de 1942, llámase a la licitación privada para la provisión de 750 kgs. de azúcar con destino al Hogar "Santa Rosa", durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año, de acuerdo a las planillas y pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de este establecimiento. Belgrano 2670, Capital.

La apertura de la licitación se realizará el día 26 del corriente a las 10 horas en la Secretaría de este Hogar, en presencia de las personas que concurran al acto.

e.24 sept.-N.° L-1992-v 26 sept.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Florida 524

Licitaciones públicas números 96, 97, 98, 99, 100 y 101 para el día 13 de Octubre de 1942.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

(96). — Hora: 12,30. — Ejecución y provisión de cajas y armarios de seguridad de hierro. — Presupuesto oficial $ 8.712,50 moneda nacional. — (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

(97). — Hora: 12,40. — Ejecución y provisión de ficheros metálicos. — Presupuesto oficial $ 20.536 moneda nacional. — (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

(98). — Hora: 12,50. — Ejecución y provisión de muebles varios de madera. — Presupuesto oficial $ 21.843,45 moneda nacional. — (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

(99). — Hora: 13,10. — Ejecución y provisión de sillas de madera. — Presupuesto oficial $ 11.500 moneda nacional. — (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

(100). — Hora: 13,20. — Ejecución y provisión de sofás y sillones, de madera. — Presupuesto oficial $ 7.505 moneda nacional. — (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

(101). — Hora 13,30. — Ejecución y provisión de armarios de madera. — Presupuesto oficial $ 15.200 moneda nacional. — (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas mencionados, en la Dirección General de Ingenieros donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Septiembre de 1942. — Humberto Magallanes, Teniente Coronel Secretario.

e.24 sept.-N.° L-1980-v.29 sept.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Lavalle 941

Llámase a licitación pública N.° 95|42, para el día 14 de Octubre de 1942, a las 12.20 horas, para la provisión de: Ladrillos super refractarios, rectangulares, cemento refractario, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, Coronel, Director General y Presidente del Directorio.

e.24 sept.-N.° L-1983-v.29 sept.

Llámase a licitación pública N.° 94|42, para el día 14 de Octubre de 1942, a las 12.10 horas, para la provisión de: 50 toneladas de carburita, ladrillos refractarios, artículos de electricidad (lámparas, rollos de cinta aceitada cable subterráneo, alambre, fusibles etc.), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General —Departamento Administrativo—, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, Coronel, Director General y Presidente del Directorio.

e.24 sept.-N.° L-1984-v.29 sept.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Fíjase para el día 11 Noviembre 1942, a las 14 horas, fecha apertura de licitación pública N.° 1624, mantenida en suspenso por ampliación de especificaciones. — Retirar nuevos pliegos de Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.24 sept.-N.° L-1981-v.29 sept.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Luisa Páez de Cura**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1942. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.24 sept.-N.° 1900 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Inés Güemes**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1942. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.24 sept.-N.° 1901 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Ruggi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1942. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.24 sept.-N.° 1899 s|p.p -v.29 oct.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LLAMES MASSINI (H.), ADHEMAR Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los Señores don Carlos Arturo Llames Massini, que firma "C. A. Llames Massini", casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi mil setecientos quince y don Eduardo Adhemar, soltero, domiciliado en la calle Juncal mil sesenta y dos, ambos argentinos, mayores de edad, personas de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que han convenido en formalizar el contrato que se determina en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la

cual girará bajo la razón social de "Llames Massini (h.), Adhemar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Segundo: La Sociedad se constituye por un plazo de diez años, a contar de la fecha, pudiendo renovarse por igual período al término del mismo; y se disolverá cuando así lo resuelvan ambos socios. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al ramo de consignaciones, gestora de remates y comisiones de haciendas, frutos del país y compra-venta de campos y propiedades. — Cuarto: Para dedicarse a negocios ajenos al de su objeto se necesita el consentimiento de los dos socios y mientras permanezca en vigencia este contrato ninguno de los socios podrá ocuparse en negocios similares al del objeto de esta Sociedad. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una suscriptas en efectivo y por partes iguales entre los socios, es decir que a cada uno corresponden ciento veinticinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos nacionales. — Sexto: La Administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de ambos socios con el título de Gerentes. — Séptimo: Los gerentes podrán obrar a nombre de la Sociedad y para ello tendrán todas las facultades y atribuciones que le concede la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Los dos socios gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma a los efectos de abrir cuentas corrientes en cualquier Banco, inclusive el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Central de la República, librar y endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras, pagarés. — Será necesaria la firma conjunta de los dos socios gerentes para los siguientes actos: a) solicitar préstamos ya sea a particulares o Bancos o cualquier otra Institución que se dedique a esta clase de operaciones. b) Contratar descubiertos con los Bancos de esta plaza u otra y girar contra la suma que éstos acordaren. c) Para conceder poderes generales o especiales. — Noveno: Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en fianzas, garantías, obligaciones o compromisos a favor de terceros. — Décimo: La firma de los gerentes deberá ir precedida por un sello que diga "Llames Massini (h.), Adhemar y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Consignaciones, Gestión de Remates y Comisiones", para obligar a la Sociedad, indicando a continuación el cargo que invisten. — Undécimo: Ambos socios resolverán la remuneración de cada uno de acuerdo a las actividades dentro de la Sociedad. — Duodécimo: Los Gerentes tendrán facultad para contratar técnicos, empleados y demás personal necesario para el desenvolvimiento de las actividades sociales y para convenir con ellos las condiciones en que prestarán sus servicios, así como también los sueldos y demás remuneraciones que deban percibir. — Décimo Tercero: Los Gerentes harán llevar en la sede social los libros necesarios conforme a las leyes y usos del Comercio, lo mismo que un libro de actas, donde se asentarán los acuerdos tomados por los socios. — Décimo Cuarto: Todas las resoluciones quedarán sometidas al voto de ambos socios, éstos deberán realizar una reunión una vez al año para discutir y aprobar el balance cerrado al treinta de Junio de cada año. — Décimo Quinto: De los beneficios netos constituídos por los productos brutos del ejercicio, deducidos los gastos y cargos sociales, los de conservación, salarios, indemnizaciones y gratificaciones al personal, gastos de publicidad, intereses, amortizaciones, previsión para fondos o riesgos a prever y demás; se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal, cesando esta deducción cuando la Reserva alcance la décima parte del Capital social, volviendo hacerse si por cualquier causa la reserva hubiera mermado; y el cinco por ciento para fondo despido de empleados. — El excedente de los beneficios se repartirá entre los socios por partes iguales. — Décimo Sexto: Las pérdidas que produjese la Sociedad serán soportadas entre los socios proporcionalmente al monto de las cuotas suscriptas no pudiendo exceder de dicho monto. — Décimo Séptimo: Podrán incorporar en calidad de socios a los empleados de la Sociedad que ingresaren después de constituída la misma y no pasen de cinco, así como también otra u otras personas que desearen asociarse, siempre que el número total no pase de veinte y medie el voto favorable de ambos socios para ambos casos. — Décimo Octavo: En caso de muerte de alguno de los socios, podrán los herederos hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido y continuar la Sociedad en las mismas condiciones que el causante. — Décimo Noveno: Las cuotas del capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, si no media el consentimiento de ambos socios. — Vigésimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de dos personas nombradas una por cada parte y un tercero nombrado por los arbitradores designados dentro de quince días de producido el conflicto, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de mil pesos en favor del otro consocio, el que dejase de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Vigésimo Primero: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los capítulos noveno y décimo del Título Tercero del Código de Comercio en lo que no esté previsto en este contrato y en la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Conformes con lo establecido con los artículos que anteceden, dejan constituída la Sociedad y se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto Don Walter Heyartz y Don Hipólito G. Pacheco, vecinos hábiles, doy fe. — C. A. Llames Massini, Eduardo Adhemar, W. Heyartz, H. G. Pacheco. — Hay un sello. — Ante mí: Lorenzo A. Bacigalupo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y cuatro y de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento y en los sellos números ochocientos veinte y seis mil quinientos veinte y seis, ochocientos, veinte y seis mil quinientos veinte y siete y el presente. — Hay un sello y una estampilla. — Lorenzo A. Bacigalupo. — Entrelíneas: gestora de y gestión de, valen.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1942. — Adolfo J. Serra, p. a. s. Ricardo Williams, secretarios.

e.24 sept.-N.º 9747-v.29 sept.

TONELLI, CATA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Folio 789. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y dos; ante mí, escribano autorizante, y testigos que se expresarán, comparecieron los señores don Bartolomé Tonelli, que firma: B. Tonelli, casado en primeras nupcias con doña Carmen Romanini, de cuarenta y siete años de edad; don Rolando James Edmundo Rugeroni, que firma: R. J. Rugeroni, casado en primeras nupcias con doña Maud Paulina Hilda Gross, de treinta y dos años de edad; don Horacio Andrés Alippe, que firma: H. A. Alippe, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Freyre, de treinta y siete años de edad, y don Rodolfo Eladio Egidio Catá, que firma: R. E. Catá, casado en primeras nupcias con doña Nélida Dionisia Arata, de veintiséis años de edad; todos de nacionalidad argentina, comerciantes, domiciliados en esta Capital, calle Paraná, número quinientos sesenta y seis, personas hábiles para el acto, a quienes doy fe conocer, y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada y en virtud de ello convienen en lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de **Tonelli, Catá y Compañía - Sociedad de Responsabilidad Limitada»**, y cuyo objeto será dedicarse al comercio en los ramos de importación, exportación, fabricación, compra y venta de repuestos para automóviles y afines y vehículos en general. — Segundo: el domicilio de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Paraná número quinientos sesenta y seis. — Tercero: la duración será de cinco años a partir del primero de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, plazo que podrá ser prorrogado por tiempo indeterminado, si así lo convinieren los asociados. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: doscientas cincuenta cuotas por don Bartolomé Tonelli; cien cuotas por don Rolando James Edmundo Rugeroni; setenta y cinco cuotas por don Horacio Andrés Alippe; setenta y cinco cuotas por don Rodolfo Eladio Egidio Catá, el cual queda suscripto e integrado totalmente. — Quinto: El uso de la firma soial adoptada de «Tonelli, Catá y Compañía - Sociedad de Responsabilidad Limitada», estará a cargo de todos los socios, pudiendo ejercitar tal derecho en esta forma: cuando actúe el señor Tonelli o Rugeroni podrán hacerlo ellos individualmente, y en cuanto a los demás socios deberán hacerlo dos de ellos conjuntamente. — Sexto: todos los meses se efectuará una reunión de los asociados para tratar la marcha del negocio. — Séptimo: Anualmente, se practicará un balance al treinta y uno de julio y se dará copia a cada uno de los socios, los que firmarán de conformidad en tiempo oportuno, ya sea personalmente o por apoderado legal. — Si se hicieren observaciones y no mediare acuerdo sobre ellos la cuestión se resolverá por árbitros arbitradores, que se nombrarán con arreglo a las disposiciones del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial. — Octavo: Las ganancias que se obtuviesen se distribuirán, después de hecha la reserva prescripta por el artículo vigésimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en esta forma: treinta y cinco por ciento para el señor Tonelli; veinticinco por ciento para el señor Rugeroni; veinte por ciento para el señor Alippe; y veinte por ciento para el señor Catá. — Las pérdidas, si se produjeren, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno. Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con el giro de los negocios con los supervivientes y los herederos del premuerto, que deberán estar representados por una sola persona. — Décimo. — Las cuotas suscriptas por cada uno de los socios no podrán ser cedidas y transferidas a terceros sin el consentimiento unánime de los otros socios, sometiéndose las partes, en caso de no ser autorizada la cesión, a lo que prescribe el artículo duodécimo de la citada ley. — Undécimo. — Los socios señores Alippe y Catá gozarán de una retribución mensual de trescientos pesos moneda nacional, cada uno, con cargo a la cuenta de gastos generales, por su trabajo personal. — Duodécimo. — Para incurrir en cualquier gasto mayor del cuatro por ciento del capital social deberá llamarse a Asamblea y obtenerse mayoría absoluta de votos. — Los gastos mensuales de administración no deberán pasar del dos por ciento del capital cuando las ventas de la casa asciendan a diez mil pesos o a una suma inferior a ésta mensualmente, pudiendo aumentarse ese límite en un cuarto por ciento por cada mil pesos o fracción en que se aumentaren las ventas mensuales. — Décimotercero. — La sociedad sólo se podrá liquidar amigablemente por voluntad de la mayoría de los socios y el nombramiento y remoción del gerente se harán por mayoría absoluta de votos computados por el capital social. — Décimocuarto. — Para todos los casos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y prescripciones pertinentes de los Códigos de Comercio y Civil. — En la forma expresada dan por formalizada la sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman en presencia de los testigos don Ismael Berllés y don Aníbal Fernández A., vecinos y hábiles, doy fe. — B. Tonelli. — R. J. Rugeroni. — H. A. Alippe. — R. E. Catá. — Tgo.: Ismael Berllés. — Tgo.: Aníbal Fernández. A. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Orlando R. Bravo. — Enm. Pco. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda en el registro número ciento setenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta, numerados correlativamente del setecientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y ocho al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y dos. — Enmendado: firma — convinieren — Décimotercero: Vale. — Hay una estampilla y un sello. — Orlando R. Bravo.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.24 sept.-N.º 9740-v.29 sept.

GUTIERREZ Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Vicente B. Silenzi, Fernando Gutiérrez, Javier Arturo Maza (que firma Arturo Maza), y Joaquín Alvarez, todos mayores de edad, de nacionalidad argentina, casados, hábiles, para contratar y vecinos de esta Capital, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad sujeto a estas condiciones: Primera. — A partir de hoy declárase constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará como Gutiérrez y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, materias primas litoides para las industrias, domiciliada en la Capital Federal, con el objeto de suministrar materias primas litoides procedentes de la explotación cantera del país. — Segunda. — El capital social es de quince mil pesos moneda nacional constituído por ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas como sigue: Doctor Javier Arturo Maza, ciento cuarenta y siete cuotas y una cuota cada uno de los socios restantes. — La mitad del capital se integra en el acto en dinero y el saldo se integrará cuando los negocios lo exijan, a cuyo efecto los gerentes establecerán su oportunidad. — Tercera. — La duración es de un año a partir de hoy. — Con sesenta días de anticipación al vencimiento del plazo fijado los socios resolverán sobre su continuación, pero si las utilidades distribuídas en dicho período excedan del diez por ciento anual, la sociedad continuará por un nuevo período y si las utilidades distribuídas igualan o exceden del capital integrado, los socios se obligan a suscribir hasta la suma de cincuenta mil pesos en los plazos que se determine. — Cuarta. — Mensualmente se efectuará un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del fondo de reserva legal y los especiales de amortización y previsión que se resuelva constituir, con la conformidad de todos los socios, se distribuirán en la siguiente forma, treinta por ciento al socio Sr. Silenzi, treinta por ciento al socio Dr. Maza, treinta por ciento al socio gerente Sr. Gutiérrez y diez por ciento al socio gerente Señor Alvarez. — Quinta. — Se designan gerentes a los señores Gutiérrez y Alvarez, los que actuarán conjuntamente y con todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de su mandato. — Sin que ello signifique modificar la obligación de actuar conjuntamente, el Señor Gutiérrez, atenderá preferentemente las compras, ventas y administración y el señor Alvarez, la contabilidad y control de la empresa. — El movimiento de fondos se efectuará con preferencia con intervención de una entidad bancaria. — Los gerentes no percibirán otro sueldo y emolumento que los porcentajes de utilidades preestablecidos. — El Señor Gutiérrez dedicará todas sus actividades a la empresa. — En caso de renuncia, incapacidad o muerte del gerente Señor Alvarez, el gerente que lo reemplace será designado exclusivamente por el Dr. Maza. Sexto. El socio Dr. Maza podrá transferir en todo momento sus cuotas a cualquier persona, socia o no, renunciando los socios a toda preferencia que pudiera tener así como a manifestar oposición, salvo que ella se fundara en razón de pública enemistad con éste. — Séptima. — En caso de disolución o liquidación, la sociedad será liquidada por los gerentes. — Octava. — Se establece como única jurisdicción a los efectos de este contrato

su disolución o liquidación, a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y la forma sumaria prevista para las excepciones dilatorias. — Estando conformes con lo expuesto, se firma el presente en Buenos Aires a un día de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y dos, quedando autorizados los socios Señores Maza y Alvarez, para que indistintamente gestionen y tramiten su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El aumento de capital que establece la cláusula tercera será suscripto en la misma proporción que el capital inicial. — V. B. Silenzi. — F. Gutiérrez, Arturo Maza, J. Alvarez.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1942. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.24 sept.-N.° 9729-v.29 sept.

CIADA, COMPAÑIA INDUSTRIAL ARGENTINA DE ACEITES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 720. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen por una parte Don Alejandro Guillermo Mintz, que firma «A. Mintz», argentino, químico farmacéutico, domiciliado en la calle Cangallo número mil doscientos dos; y por la otra Don Jacobo Schtirbu, que firma «J. Schtirbu», argentino, naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Ramos Mejía número seiscientos veinte, ambos son casados, mayores de edad, vecinos, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en un todo conforme a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato subordinan a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A contar desde la fecha se formaliza entre los comparecientes la sociedad, que girará bajo la denominación «**Ciada, Compañía Industrial Argentina de Aceites, Sociedad de Responsabilidad Limitada**». — Segunda: Tiene por objeto explotar el negocio de elaboración de aceites vegetales y sus derivados. — La Sociedad podrá adquirir y enajenar bienes raíces, constituir toda clase de derechos reales, dar y aceptar garantías hipotecarias, prendarias y realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y todo otro Banco oficial o particular; podrá asimismo otorgar poderes generales y especiales. — Tercera: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Carlos María Ramírez número mil seiscientos dos, pudiendo establecer sucursales, filiales o agencias en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años y podrá ser disuelta, en cualquier momento, a pedido de uno de los socios, al comprobarse la pérdida del veinte por ciento del capital social. — Esta disolución procederá si alguno de los socios así lo exige, mediante telegrama colacionado al otro socio, con seis meses de anticipación. — En este caso, al socio que se retire le será reembolsado su haber al día de la disolución, en la siguiente forma: La tercera parte en el acto de formalizarse la disolución, la otra tercera parte dentro de los seis meses siguientes y el saldo a los doce meses de la disolución de la Sociedad. — Ambos importes devengarán un interés bancario y serán documentados con pagarés y garantía a satisfacción. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada cuota, aportando los socios cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno; el señor Schtirbu aporta en dinero efectivo la suma de cuarenta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional y cuatro mil trescientos pesos en máquinas; y el Doctor Mintz aporta cincuenta mil pesos moneda nacional en maquinarias. — Los aportes en maquinarias se detallan en un inventario anexo firmado por las partes. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios quienes desde ya quedan designados Gerentes con todas las atribuciones del artículo trece de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo firmar por la Sociedad conjuntamente, con sus respectivas firmas particulares precedidas de un sello con la denominación de la Sociedad. — La firma social no podrá ser usada en asuntos ajenos a los de la Sociedad y en garantía de obligaciones o fianzas a favor de terceros. — Ambos Gerentes quedan autorizados a dedicarse a otras actividades, siempre que no fueren similares al objeto de la Sociedad. — Séptima: Para el mejor desenvolvimiento de su administración, la Sociedad podrá designar apoderados con las facultades necesarias para el desempeño del cargo. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de Agosto se practicará el balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales, que podrán realizarse en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios, y las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, corresponderá por mitades a ambos socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las utilidades serán retiradas por los socios una vez aprobados los balances. — A cuenta de utilidades, mensualmente cada uno de los socios podrá retirar de la caja social para sus gastos particulares hasta la suma de un mil pesos, siempre que exista acuerdo para ello entre los socios, en cada caso. — Décima: Para remoción de Gerentes, la designación de nuevos, aprobación de balances y toda resolución que deba adoptarse en asuntos de interés de la Sociedad, será necesario unanimidad de votos considerándose cada cuota un voto. — Undécimo: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas sin la conformidad de ambos socios. — Duodécima: Por fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad proseguirá sus operaciones con el socio sobreviviente y un representante de los herederos del socio fallecido. — Décima tercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o por disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo, así como el de los arbitradores en su caso, será inapelable. — Bajo las trece cláusulas que preceden los comparecientes dejan perfeccionado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores Alfredo Carlos Sahores y Guillermo Schejtman, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Schtirbu. — A. Mintz. — Tgo.: Alfredo Carlos Sahores. — Tgo.: Guillermo Schejtman. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Schellemberg.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1942. — P. a. s.: Ricardo Williams, secretario.

e.24 sept.-N.° 9726-v.29 sept.

LATIEGUI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Liimtada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Anselmo Latiegui, español, viudo, Pedro Giordano D'Alfonso, argentino, casado, y Erwin Karman norteamericano, casado, todos mayores de edad, se ha resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las condiciones que se estipulan a continuación: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de **Latiegui y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada''**, con domicilio en esta Capital, Independencia mil novecientos once. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados inmediatamente y en efectivo en la siguiente forma: veinte cuotas por un total de veinte mil pesos moneda nacional por el señor Anselmo Latiegui; cinco cuotas por un total de cinco mil pesos moneda nacional por el señor Pedro Giordano D'Alfonso; y el resto o sea cinco cuotas por un total de cinco mil pesos moneda nacional por el señor Erwin Karman. — En caso de ser necesario un aumento de capital, todos los socios tendrán el derecho de hacerlo por partes iguales; y si uno de los socios no pudiera o no quisiera hacerlo en todo o en parte, el otro podrá tomar sobre sí ese derecho a integrar su parte y el todo o parte de lo que le correspondiere al otro, perdiendo así éste su derecho a hacerlo. — Los socios Pedro Giordano D'Alfonso y Anselmo Latiegui podrán ceder sus cuotas sociales entre sí o a terceros; quedándole expresamente prohibido hacer cesión parcial o total de sus cuotas sociales al señor Erwin Karman. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la confección de grabados, fotocromos y en general todos los procedimientos de reproducción para artes gráficas. — Para la consecución de su objeto la sociedad podrá celebrar todos los contratos, actos y operaciones permitidos por las leyes y especialmente prestar dinero o tomarlo prestado del Banco de la Nación Argentina y otros Bancos oficiales y particulares y de cualquier persona o compañía, con o sin garantía real, mediante el descuento de letras, vales y pagarés; la apertura de cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, efectuar giros en descubierto, transferencia y endoso de todo género de documentos negociables; adquirir, ceder y vender y de cualquier otro modo enajenar o gravar bienes, muebles o inmuebles; pactar como locadora o locataria la locación de inmuebles, máquinas y las obras y servicios. — Cuarta: La gerencia, dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo del socio Pedro Giordano D'Alfonso. — Todos los socios tendrán el uso de la firma social, siendo necesaria la firma conjunta de dos socios precedidas del nombre social para obligar a la sociedad. — Queda expresamente prohibido hacer uso de la firma social en fianzas a terceros o para uso personal de los socios bajo la responsabilidad de hacerlo pasible de los daños y perjuicios y demás penalidades que establece la (Sigue al sello de pesos cero diez m|n. N.° seiscientos treinta y siete mil doscientos sesenta y seis). — Viene del sello de pesos cero diez m|n. N.° seiscientos treinta y siete mil doscientos sesenta y cinco, ley. — El socio Erwin Karman se compromete a dedicar todo su tiempo a la dirección técnica del taller, no pudiendo ocuparse en otras actividades ni emprender nuevos negocios. — Quinta: El término de duración de la sociedad será de cinco años contados a partir de la fecha del presente contrato, con opción a prorrogarla por un período de cinco años más, previo aviso con tres meses de anticipación y así sucesivamente por nuevos períodos de cinco años. La sociedad podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios cuando las pérdidas hayan disminuído al cincuenta por ciento el capital social. — Sexta: Los balances generales se practicarán el último día del mes de marzo de cada año. — Las utilidades líquidas y las pérdidas, si las hubiere, se repartirán en proporción al capital de cada socio, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y del diez por ciento para el señor Erwin Karman. — En todos los balances que se practicarán se dará a las mercaderías y materias primas o elaboradas el valor de costo de las mismas, si el valor real que rige en plaza en la fecha del balance es mayor o igual al de costo; si el valor en plaza es menor que el precio de costo se les asignará dicho valor real. — El capital inmovilizado como ser maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y demás objetos propios del trabajo sufrirán una amortización del diez por ciento en cada balance anual. — Séptima: La asignación mensual queda fijada en la suma de trescientos pesos moneda nacional para el señor Erwin Karman y de cien pesos moneda nacional para el señor Pedro Giordano D'Alfonso. — Estas asignaciones serán imputadas a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: La voluntad de los socios en asuntos que interesan a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año, el dos de enero de cada año, sin perjuicio de las extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto a tratarse lo requiera por su urgencia. — La citación se hará por citación del Administrador, a petición del socio o socios que representen el décimo del capital social. — La citación se hará por carta certificada con anticipación necesaria, y la asamblea quedará constituída cuando concurra un número de socios que representen la mitad del capital y sus resoluciones serán válidas cuando reunan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número igual de votos al de cuotas suscriptas. — En caso de no celebrarse la asamblea por falta de número se convocará nuevamente con cinco días de anticipación para una nueva sesión, la que se celebrará dentro de los ocho días siguientes con cualquier número de socios concurrentes. — De cada deliberación se labrará un acta circunstanciada que (Sigue al sello de pesos cero diez N.° un millón doscientos setenta y nueve mil ochocientos once) Viene del sello de pesos cero diez m|n N.° seiscientos treinta y siete mil doscientos sesenta y seis, se extenderá en el libro respectivo y firmará el gerente y los socios presentes. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, cualquiera de los socios sobrevivientes podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos del socio fallecido la parte que a éste le correspondiere, de acuerdo a un balance e inventario general que se practicará a tal efecto. — Décima: Si al finalizar el contrato social alguno de los socios quisiera proseguir con la sociedad se procederá a la liquidación del activo y pasivo, debiendo todos los socios continuar con la administración mientras dure dicha liquidación. — En el caso de haberse resuelto la liquidación si un tercero tuviera interés en hacerse cargo del activo y pasivo, abonando a cada socio la parte correspondiente, según balance e inventario general al día de la terminación del contrato y siempre que la mayoría de los socios creyera conveniente, el otro socio quedará obligado a aceptar este forma de liquidación. — Si dos de los socios o todos tuvieran interés en hacerse cargo de la sociedad disuelta tendrá preferencia aquel de los socios que ofreciera mayor suma de dinero. — Undécima: Cualquiera cuestión que se suscitare entre los socios o herederos durante la vigencia o la terminación de este contrato, referente a la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — En caso de discordia se nombrará un tercero, cuya elección recaerá en el proveedor que haya efectuado las mayores ventas durante los últimos doce meses. — El fallo de los árbitros será inapelable y deberá pronunciarse dentro de los treinta días de integrado el tribunal. — Para toda cuestión judicial que se promoviera por motivo del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción odinaria de los tribunales de la Capital Federal. — Estando todas las partes de acuerdo con las cláusulas estipuladas que anteceden, dejan formalizada la sociedad de Responsabilidad Limitada a que el mismo se refiere, firmándose un ejemplar en los sellos de diez centavos Nos. seiscientos treinta y siete mil doscientos sesenta y cinco; seiscientos treinta y siete mil doscientos sesenta y seis y el presente en Buenos Aires, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. — Anselmo Latiegui. — Erwin Karman. — Pedro Giordano D'Alfonso. — Testado — que — No vale.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1942. P. a. s. Ricardo Williams, Adolfo J. Serra, secretarios.

e.24 sept.-N.° 9773-v.29 sept.

RODELMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el R. P. de Comercio el siguiente Contrato:

Primer testimonio. — Escritura número quinientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores: ingeniero Andrés Pablo Segundo Roccatagliata, que firma "A. P. S. Roccatagliata", soltero, argentino, domiciliado en la calle Callao doscientos noventa y cinco; ingeniero Jorge Roccatagliata, casado, argentino, domiciliado también en la calle Callao doscientos noventa y cinco; ingeniero Juan Roman Delgado, que

firma "Juan R. Delgado", soltero, argentino, domiciliado en la calle Lacarra trescientos quince; y el doctor Ricardo Arturo Mastropaolo, que firma "Ricardo Mastropaolo", casado, argentino, domiciliado en la calle Varela noventa y cuatro; los cuatro comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Primero: Que han decidido constituir y declaran constituída, entre las partes, una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de **"Rodelma, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, cuyo domicilio legal será en esta capital federal, actualmente en la calle Callao doscientos noventa y cinco, pudiéndose establecer sucursales en el país o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la fabricación, venta, importación, exportación y en general la explotación en cualquier forma de productos químicos sintéticos y naturales, sin perjuicio de que, mediante acuerdo entre los socios pueda efectuar cualquier operación mercantil permitida por la ley. — Para realizar su objeto la sociedad podrá adquirir y vender toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, constituir y aceptar toda clase de derechos reales, inclusive a favor del Banco Hipotecario Nacional de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen al mismo, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales; aceptar y conferir mandatos y representaciones y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Tercero: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, y en caso que uno de los socios quisiera vender o ceder su cuota social deberá avisarlo por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, en su domicilio legal con seis meses de anticipación a la fecha del balance anual y cumplir con los requisitos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, y corresponderá a los socios como sigue: Cincuenta mil pesos moneda nacional al ingeniero Andrés Pablo Segundo Roccatagliata; ocho mil pesos moneda nacional al ingeniero Jorge Roccatagliata; un mil pesos moneda nacional al ingeniero Juan Román Delgado; y un mil pesos moneda nacional al doctor Ricardo Arturo Mastropaolo. — Los aportes se efectuarán en dinero efectivo, mitad al suscribirse el presente y el resto de acuerdo con las necesidades de la sociedad. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios como gerentes, pero las decisiones se adoptarán computando sus votos correspondientes de acuerdo con lo dispuesto por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Todos los actos y contratos que obliguen a la sociedad deberán ser firmados por uno de los ingenieros Roccatagliata o su apoderado, conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios; en está forma podrán otorgarse letras contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes, escrituras, y cualquier acto de giro social, sin limitación. — La sociedad no podrá prestar fianzas o garantías a favor de terceros, en cuanto sean ajenas a las negociaciones sociales. — La dirección técnica también estará a cargo de todos los socios, y en lo que se refiera a la producción del carbón activado en especial, al cuidado y responsabilidad de los señores Delgado y Mastropaolo, quienes se obligan individualmente a ello, renunciando a toda otra actividad que pudiera distraer su eficaz colaboración. — Sexta: A los efectos del artículo anterior se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las decisiones de la administración sobre aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Séptimo. El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta un máximo del diez por ciento del capital social. — El remanente de utilidades será repartido entre los socios de la siguiente manera: un cincuenta por ciento a los ingenieros Roccatagliata, que lo dividirán entre sí en proporción a sus aportes y un veinte y cinco por ciento a cada uno de los señores: ingeniero Juan Román Delgado y doctor Ricardo Arturo Mastropaolo. — En caso de haber pérdidas serán repuestas por los socios en las mismas proporciones de la distribución de los beneficios. — Octavo: A los efectos de lo dispuesto en el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Noveno: En el caso de un aumento de capital de las utilidades a repartir la parte proporcional correspondiente al capital original se distribuirá según lo estipulado en el artículo séptimo y lo restante, en proporción directa a los nuevos aportes de los respectivos titulares. — Décimo: En cualquier momento el ingeniero Andrés Pablo Segundo Roccatagliata o el ingeniero Jorge Roccatagliata podrán designar un apoderado que los represente para los efectos de este contrato. — Décimo primero: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación y partición será hecha por los socios obrando como indica el artículo quinto. — Décimo segundo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes en todo momento tendrán las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentos de la sociedad. — Décimo tercero: Dentro de los treinta días de terminado el ejercicio se practicará un balance general, el que será preparado en forma técnica y será aprobado por simple mayoría de votos que representen la mayoría del capital. — Décimo cuarto: En caso de que uno de los socios falleciera o se incapacitara, la sociedad podrá adquirir su parte pagándola en un plazo de seis meses, a contar del fallecimiento o incapacidad. — Pero en el caso que el fallecido o incapacitado fuera el socio ingeniero Andrés Pablo Segundo Roccatagliata, la sociedad entrará en liquidación, la que será practicada conjuntamente por los otros socios y por un representante de los herederos del fallecido o por el representante legal del incapaz. — Todo ello, siempre que no mediara acuerdo de voluntades entre los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido para la incorporación de éstos a la sociedad. — Décimo quinto. Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, sea durante la vigencia de la sociedad, como en su disolución y liquidación, será resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — En las condiciones consignadas en los quince artículos precedentes, los comparecientes dejan formalizado el presente obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos del acto, señores Luis M. Arata y José Rey, vecinos hábiles a quienes conozco, de todo lo cual, doy fe. — A. P. S. Roccatagliata. — Jorge Roccatagliata. — Juan R. Delgado. — Ricardo Mastropaolo. — Tgo.: Luis M. Arata. — Tgo.: José Rey. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl A. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cinco a mi cargo. — Para la sociedad "Rodelma", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente del seiscientos treinta mil setecientos cincuenta al seiscientos treinta mil setecientos cincuenta y dos inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1942. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.24 sept.-N.º 9736-v.29 sept.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 570. — Primer testimonio. Número doscientos treinta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos; han comparecido ante mí el Escribano autorizante y testigos infrascriptos, los señores Don Enrique Mario Ferrari, argentino, de treinta y un años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Adela Rissotto, domiciliado en la calle Belgrano mil setecientos doce; y el Doctor Ubaldo Cuffi Roura, que acostumbra firmar "U. Cuffi", de cuarenta y dos años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Doña María Monserrat Millet, domiciliado en la Avenida de Mayo mil ciento sesenta y uno; ambos comparecientes son hábiles para contratar, a los que doy fe conocer y expusieron: Qua han resuelto constituir una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, con arreglo a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que formalizan bajo las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad se denominará "Compañía Argentina de Productos Químicos y Farmacéuticos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio en esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro de la República o en el Extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación, fabricación y venta de productos químicos en general y la exportación o importación de esos productos. — Podrá además y como consecuencia del giro de sus negocios, comprar y vender bienes muebles o inmuebles y constituir prendas o hipotecas sobre los mismos. — Tercero: El capital social será de diez mil pesos, moneda nacional de curso legal, dividido en diez cuotas de un mil pesos cada una, aportado en la siugiente forma: siete cuotas o sean siete mil pesos por el Señor Ferrari y tres cuotas o sean tres mil pesos por el Doctor Cuffi Roura. — Estas cuotas los socios las entregarán íntegramente a la Sociedad. — Cuarto: La administración de los negocios estará a cargo del socio Señor Ferrari, a quien se designa como Gerente de la Sociedad y quien tendrá el uso exclusivo de la firma social, la que no podrá comprometer en asuntos o negocios ajenos a la misma. — Quinto: El Gerente actuando en la forma indicada, tendrá amplia facultad, podrá llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y al mejor éxito de las operaciones sociales, pudiendo realizar todas las mencionadas en el artículo segundo y además confreir Poderes Generales y Especiales y revocarlos, hacer pagos ordinarios de administración y extraordinarios; cobrar, percibir o compensar lo adeudado por cualquier concepto a la Sociedad, conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones, constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente, dar y aceptar fianzas únicamente en interés de la Sociedad, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones o habilitaciones, acusar, querellar, entablar o contestar demandas en cualquier fuero o jurisdicción, en las que podrá declinar o prorrogar transigir, comprometer en árbitros renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales, otorgar y suscribir, todos los instrumentos públicos y privados que sean menester a dichos fines, practicando los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento y para la mejor salvaguardia de los derechos sociales. igualmente está autorizado el Gerente para efectuar operaciones bancarias en cualquier Establecimiento de Banca Oficial o particular, sus Agencias y Sucursales, especialmente en el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose a las Leyes y Reglamentos que lo rigen, solicitar descuentos de letras, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocio, aceptar crédito en Cuenta Corriente, girar en descubierto, girar cheques contra fondos disponibles a nombre u orden de la Sociedad, cerrar y abrir cuentas y endosar documentos para su cobro o depósito, realizar operaciones de cambio. — La enumeración de las anteriores facultades es sólo aclaratoria y no limitativa de todas las que el Gerente podrá realizar. — Sexto: El socio Doctor Cuffi Roura, será el encargado de la parte técnica en general y elaboración de los productos de la Sociedad, con tal motivo gozará de una asignación mensual de cuatrocientos pesos nacionales que se cargarán a gastos generales. — Séptimo: Semestralmente se practicará un Balance General e Inventario, las utilidades que este arroje serán repartidas entre los socios en la proporción de los capitales aportados, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas, en la misma proporción. — Si las pérdidas llegaran a representar el cincuenta por ciento del capital aportado, la Sociedad se liquidará. — Octavo: El plazo de duración de la Sociedad, será de un año, cuyo plazo se prorrogará automáticamente a su vencimiento, por un año más si cualquiera de los socios no resolviera retirarse de la Sociedad, haciéndolo saber al otro socio con un mes de anticipación y así sucesivamente. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad entrará en liquidación, la que será practicada por el socio sobreviviente sin más intervención por parte de los herederos del fallecido que la designación de un solo representante que vigile la buena marcha de la liquidación. — Decimo: Cualquier duda o divergencia que surgiese entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato, a lo no previsto en él o a la liquidación, serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de tomar conocimiento de las cuestiones o diferencias a resolver, nombrarán un tercer árbitro arbitrador para el caso de discordia. — Bajo las diez cláusulas expresadas, los otorgantes dan formalizado el presente contrato, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué en presencia de los testigos del acto Don José Rocha y Don Antonio Cruces, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y la firmaron, todo por ante mí, de que doy fe. — Enrique Mario Ferrari. — U. Cuffi. — José Rocha. — Antonio Cruces. — Hay un sello. — Ante mí: José Alberto Torreguitar. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos, cada uno, números. Sesecientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y dos, seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y tres y en el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1942. — P. a. s.: Ricardo Williams, Adolfo J. Serra, secretarios

e.24 sept.-N.º 9723-v.29 sept.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetavena, se hace saber por cinco días, que se ha presentado la Soc. **"Fiori y Vitale, Soc. de Resp. Ltda."**, solicitando la agregación en las siguientes cláusulas de su contrato social. A la cláusula 5a.. "Sin perjuicio de todo lo que antecede, el cambio de objeto de la sociedad, toda modificación del acto constitutivo de la misma y cualquiera otra que imponga mayor responsabilidad a los socios, únicamente podrá resolverse por unanimidad de votos". A la 6a.: "La remuneración señalada se entiende como sueldo a cada socio por sus tareas en la sociedad". A la 9a.: "Los balances a realizarse conforme a las cláusulas 10a., 11a. y 12a., se considerarán definitivamente aprobados, si no se impugnaren expresamente dentro de los diez días de notificados por escrito".

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1942. — Carlos María Godoy, secretario.

e.24 sept.-N.º 9775-v.29 sept.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 2 de octubre próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de octubre de 1942 del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie "E" v$n. 1.436.300.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.º 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de octubre próximo hasta el 14 de noviembre de 1942.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1942.

e.18 sep.-N.º . . .-v.2 oct.

La Sociedad "Lyon-Argentina", Fábrica de Tejidos de Seda y Lana, Sociedad Anónima, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 754 del Código de Comercio, hace saber: Que por escritura de fecha 15 de junio de 1942, pasada ante el Escribano Pedro F. Grande, el señor Jaques (Santiago), Hausheer, en representación de la sociedad "Marie Anne Commaux", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, dejó constancia de tener depositado en el "Credit Lyonnais", sito en Francia, 1.000 acciones de la Sociedad Anónima "Lyon-Argentina", Fábrica de Tejidos de Seda y Lana, Sociedad Anónima, de un valor nominal de $ 100 cada una, representadas por 400 acciones N.° 1 a 400, serie 2., títulos N.° 1 a 4, de 100 acciones cada uno, 50 acciones N.° 401 a 450 serie 2 título N.° 5, de 50 acciones; 500 acciones N.° 1 a 500 serie 5., títulos N.° 1 a 5, de 100 acciones cada uno y 50 acciones N.° 271 a 320, serie 15., título N.° 10, de 50 acciones, las que adquirió por compra a la sociedad "Fabrique de Soieries A. Rosset, Sociedad Anónima". — Que por la situación creada por la guerra, no sólo ignora el paradero de esas acciones, sino también si existen y si están en poder del depositario; además de temer que hayan sido destruídas o perdidas, por lo que considerando desposeída a su representada de las mismas al no poder disponer de ellas, labró el acta que marca el artículo 752 del Código de Comercio. — Constituyó domicilio en la calle Santa Fe 1440, de la Capital Federal.

Lyon-Argentina, Sociedad Anónima. — El Vicepresidente.

e.11 sept.-N.° 9144-v.16 oct.

La Sociedad "Lyon-Argentina", Fábrica de Tejidos de Seda y Lana, Sociedad Anónima, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 754 del Código de Comercio, hace saber: Que por escritura de fecha 15 de junio de 1942, pasada ante el Escribano Pedro F. Grande, el señor Jacques (Santiago) Hausheer, dejó constancia de tener depositado en el "Crédit Lyonnais", sito en Francia, 860 acciones de la sociedad anónima "Lyon-Argentina", Fábrica de Tejidos de Seda y Lana, Sociedad Anónima, de un valor nominal de $ 100, cada una, representadas por 40 acciones N.° 451 a 490, serie 2., títulos 6 a 9, de 10 acciones cada uno; 300 acciones N.° 1 a 300, serie 6, títulos N.° 1 a 3, de 100 acciones cada uno; 500 acciones N.° 1 a 500 serie 10, títulos N.° 1 a 5, de 100 acciones cada uno y 20 acciones N.° 321 a 340, serie 15, títulos 11 y 12, de 10 acciones cada uno; las que adquirió por compra a la sociedad Fabrique Soieries A. Rosset, Sociedad Anónima. — Que por la situación creada por la guerra, no sólo ignora el paradero de esas acciones, sino también si existen y si están en poder del depositario, además de temer que hayan sido destruídas o perdidas; por lo que considerándose desposeído de las mismas al no poder disponer de ellas, labró el acta que marca el Art. 752 del Código de Comercio; constituyó domicilio en la calle Ma'abia 3351, Capital Federal.

Lyon- Argentina, Sociedad Anónima. — El Vicepresidente.

e.11 sep. N.° 9147-v.16 oct.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Josefina Jiescha Schakow: vende a Aída Argentina Antonetti, su negocio de farmacia, sita **Almirante Brown número 900**. — Reclamos al mismo negocio, domicilio legal término ley constituído por las partes.

e.24 sept.-N.° 9778-v.29 sept.

Por "Oficina Gutiérrez", Larrea 236, Gabriel Silvano venderá a Luis Daporta, su negocio despacho de pan y facturas calle **Uruguay N.° 931**. — Domicilios: vendedor: Uruguay 931. — Comprador: San José 326. — Reclamos de ley.

e.24 sept.-N.° 9777-v.29 sept.

Al comercio aviso: Que Da. Esperanza Elena Raya de Serrano vende a don Silvio Vaccato el negocio de lencería y modas, sito en esta Capital calle **Paraguay N.° 670**, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, martillero público con oficinas en Córdoba N.° 996, 4.° piso.

e.24 sept.-N.° 9769-v.29 sept.

Al comercio: Romualdo Sáenz, escribano, comunica que la razón social "Baglietto y Massobrio", con negocio de restaurant, café y despacho de bebidas, en la calle **Lima 1245**, ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Carlos Massobrio. — Domicilio de las partes: calle Lima 1245. — Para reclamos, en mi oficina, calle Bolívar 108.

e.24 sept.-N.° 9770-v.29 sept.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de café y bar sito en esta Capital, calle **Córdoba N.° 1700 esquina Rodríguez Peña**. — Vendedores: Domingo Fernández. José Valentín Fernández y Celestino Alonso. — Compradores: Guillermo A. I. Bonhomme y Sabino Vigil. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en ol oficinas. — Buenos Aires 24 de Septiembre de 1942.

e.24 sept.-N.° 9768-v.29 sept.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa, sito en esta Capital, calle **Caxaraville 4700 esquina White**. — Vendedora: Elsa Blanco de Bertolini. — Comprador. Angel Sutil. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. Reclamos de ley en n/. oficinas.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1942.

e.24 sept.-N.° 9767-v.29 sept.

A. Aguilera, martillero público, oficinas: Entre Ríos 528, avisa: Remataré librería, juguetería, **Independencia 2027**, orden dueño; Gregorio Durán, el 29 Septiembre, a las 14 horas. Reclamaciones ley a mis oficinas.

e.24 sept.-N.° 9762-v.29 sept.

A. Blanco. — Rematará día 1.° de Octubre, 14 horas, negocio bazar, calle **Rioja 2147**, orden Alberto B. Barros, allí domiciliado. Reclamos ley, Rioja 1950.

e.24 sept.-N.° 9760-v.29 sept.

Avisan: Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sáenz Peña 822, teléfono 38-1721, que Pedro Alonso y José Campos, Razón Social "Alonso & Campos", venden a Juan Pérez Noriega, negocio almacén y bar; denominado (El Sol). **Las Heras 3201 esquina Coronel Díaz.** Domicilio contratantes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.24 sept.-N.° 9759-v.29 sept.

Avisan: Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sáenz Peña 822, teléfono 38-1721, que Salvador Suárez, vende su parte negocio restaurant, despacho vinos y cervezas, **Australia 1200**, a su socio Antonio Fernández, quien se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio contratantes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.24 sept.-N.° 9757-v.29 sept.

Pedro Pigni, martillero público, avisa que remató la "Casa Visi", **Paraná 956**, lencería y sport, los días 16, 17 y 18 de septiembre, del señor Eduardo Di Lullo. — Informes, Alberti 1820.

e.24 sept.-N.° 9752 v. 29 sept

Fidel Parracia, Avenida Sáenz 1096. — Remataré, el día 29 del corriente, a las 15 horas, por orden de sus dueños, Benigno Blanco y José García, todas las existencias de su negocio, almacén, vinos y cervezas, **Amancio Alcorta 3030**. — Más datos a mis oficinas.

e.24 sept.-N.° 9730 v.29 sept.

La Compañía de Cajas de Seguridad y Depósito de Valores Soc. de Resp. Limitada, domiciliada en esta Ciudad, calle **Cangallo N.° 572**, vende al Nuevo Banco Italiano, domiciliado calle Rivadavia N.° 409, sus instalaciones de cajas de seguridad (cofres fuertes).

e.24 sept. N. 9755-v.29 sept.

Séptimo A. N. Filippi, Escribano con oficinas en Sgo. del Estero 112, piso 4.° avisa al comercio que Felipe Dubini transfiere a Jesús Alfonso González, la fábrica de estuches de cuero, ubicada en **Sarmiento 865**, con todo su activo y pasivo domc. de ambos, y que gira bajo la razón de "Dubini & González". — Reclamos de ley en la Escribanía. Buenos Aires, Septiembre 24 de 1942.

e.24 sept.-N.° 9739-v.29 sept.

Comunico que Oscar Volonnino, vende a Antonio Gorgo, su negocio de librería, peluquería, cigarrería y artículos para regalos "Casa Pellegrini", sita en **Gaona 1344**, con intervención escribano H. Amigorena. — Reclamos Ley 11.867, Santiago del Estero 112 escritorio 12, domicilio de las partes. — Se hace saber que el vendedor se hace cargo indemnizaciones Ley 11.729.

e.24 sept.-N.° 9738-v.29 sept.

Avisan: Pascasio Sancio, oficinas Rivadavia 1414, que Salvador López vende a Manuel Mesa la lechería sita calle **Libertad 1023** (Capital Federal). — El vendedor se domicilia en Charcas 1043 y el comprador en Río Bamba 1066.

e.24 sept.-N.° 9735-v.29 sept.

González & Cía. martilleros públicos oficinas Moreno 1531. Avisan: Luis Vega vende a Juan Healion su despacho de pan y facturas calle **Charcas número 1651**, domicilio de las partes. — Reclamos en nuestras oficinas.

e.24 sept.-N.° 9734-v.29 sept.

González & Cía. martilleros públicos oficinas Moreno 1531. Avisan: Elena Martínez Vda. de Molina vende a María Oliva M. Villaverde de Bilbao su despensa de comestibles calle **Saavedra 1033**, domicilio contratantes. — Reclamos nuestras oficinas.

e.24 sept.-N.° 9733-v.29 sept.

Avisan Colombo y Garbero, oficinas Moreno 1796, que Mario Le Chiare vende a Jeremías Fernández y Ricardo Santos, el bufette del Club Particulares, sito esta Ciudad, calle **Condarco 1440**, domicilio ambas partes.

e.24 sept.-N.° 9724-v. 29 sept.

Humberto Grimaldi, avisa que vende a los señores Héctor Raúl Giménez y Francisco Bel, su negocio ramo pizzería, con despacho de vinos y cervezas al copeo, sito en esta Ciudad calle **Asamblea 713|15**, donde las partes constituyen su domicilio. Reclamos término ley.

e.24 sept.-N.° 9727-v.29 sept.

Se hace saber al comercio que la Sociedad "Salem, Manobla y Compañía", con negocio de importación y venta de tejidos en la calle **Paso 582**, transferirá su activo y pasivo a la nueva sociedad "Salem, Manobla y Compañía", con igual domicilio. Reclamaciones durante término de ley al escribano Juan Pedro Oxoby, San Martín N.° 201.

e.24 sept.-N.° 9725-v.29 sept.

Se hace saber que la sociedad "Beaudean, Lugo y Compañía", con domicilio en la calle **Córdoba N.° 1536**, que explotaba el ramo de compraventa de accesorios, repuestos, tapicería y ramos afines para automóviles y la importación y exportación en general de los mismos artículos, ha quedado disuelta parcialmente por el retiro del socio manuel Lugo habiendo tomado a su cargo el activo y pasivo los otros socios señores Esteban Hecker y José María Beaudean, que lo aportarán a la nueva sociedad "Beaudean, do Porto y Compañía". — Reclamaciones Córdoba N.° 1536, donde las partes constituyen domicilio.

e.24 sept.-N.° 9749-v.29 sept.

Se hace saber en el juicio "Puente Manuel (hoy Manuel Puente y Cía.) c|. "Puente, Domínguez y Cía.", Juzgado Comercial N.° 4, Secretaría N.° 12, que han sido vendidas a los Sres. P. Galimberti y Cía., domicilio Av. La Plata 2152|64, todas las existencias de la fábrica de embutidos y sebo, propiedad de la firma demandada, sita en **Gregorio Laferrere 5953**. Reclamaciones de ley en el Juzgado, Secretaría y juicio referidos.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1942. — P. a. s.: Ricardo Williams, Adolfo J. Serra, secretarios.

e.24 sept.-N.° 9774-v.29 sept.

Se comunica que la sociedad "Paz y Pazos", con domicilio en la calle **Montcagudo 891**, que tiene por objeto la fabricación de productos vegetales e importaciones y cuyos socios son Manuel Carmelo Paz, casado, español, domiciliado en la calle Esquel 1939, don José Pazos, casado, español, domiciliado en la calle Caseros 2863 y don Francisco Angel Costa, casado, argentino, domiciliado en la calle Jujuy 1125, transfiere su activo y pasivo social a la sociedad "Paz y Pazos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se encuentra en formación, por ante mí, siendo sus socios los mismos que transfieren la casa de comercio objeto de la presente. Oposiciones de ley por ante el escribano Pedro Saúl Briones, Corrientes 1389.

e.24 sept.-N.° 9748-v.29 sept.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "EPPUR SI MUOVE"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios de la Asociación Italiana de Socorros Mutuos "Eppur si Muove", a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el sábado 26 de septiembre de 1942, a las 18, en el local social, calle Corrientes 4293, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, Balance General al 30 junio de 1942, e informe de los señores Revisores de Cuentas.

2.° Consideración del proyecto de fijación de cuota suplementaria de $ 0,50.

3.° Elección de 6 vocales titulares por dos años, 4 suplentes por un año y 2 Revisores de Cuentas por un año.

4.° Designación de dos socios para firmar el acta. — Mario C. Gaffuri, secretario.

Podrán intervenir en la Asamblea los socios mayores de 18 años, que tengan más de dos años de antigüedad y que estén al corriente con Tesorería.

Para ser elegidos miembros de la Comisión Directiva se requiere mayoría de edad y 3 años de antigüedad en la Asociación.

e.24 sept.-N.° 9741-v.25 sept.

ASOCIACION COLONIA ITALIANA
Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios en samblea Extraordinaria, en segunda convocatoria, para el viernes 2 de Octubre de 1942, a las 20,30 horas, en la Sede Social, Paraná 555, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
2.° Autorización al Consejo Directivo para vender hasta la suma de seis mil pesos nominales de títulos de renta.

Se previene a los señores socios, que de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, la Asamblea será válida con cualquier número de socios.

Renato Ugolini, presidente. — Ingeniero Romeo Percich, secretario.

e.24 sept.-N.° 9761-v.24 sept.

ARTES GRAFICAS LEM
Sociedad Anónima
Chile N.° 301
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Chile N.° 301, el miércoles 14 de octubre próximo, a las 16 horas, con el fin de tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Demostración de la cuenta Ganancias y Pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al Segundo Ejercicio Social, terminado el 31 de Julio de 1942.
2.° Fijación del número de miembros titulares del Directorio, conforme al artículo 5.° del Estatuto; y elección en su caso, por dos años, de los que se resuelva aumentar, así como elección de un Director Titular por dos años, un síndico titular y un síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores Oscar Rodolfo Ravenna, Justo Oláran Chans y Angel L. Sojo, que han terminado su mandato y son reelegibles.
3.° Designación de dos accionistas para suscribir en representación de los demás, el acta de la Asamblea.

Nota: De conformidad con el artículo 9.° del Estatuto, se previene a los accionistas, que para asistir a la Asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1942. — Por el Directorio: Oscar Rodolfo Ravenna, presidente.

e.24 sept.-N.° 9765-v·10 oct.

SOCIEDAD DE DAMAS ISRAELITAS DE BENEFICENCIA
Arévalo N.° 2026
CONVOCATORIA

Cumpliendo las disposiciones que rigen en el artículo 17, capítulo IV de los estatutos, se cita a las señoras y señoritas consocias a la Asamblea General Ordinaria Anual, que se verificará el lunes 28 de Septiembre de 1942, a las 14 horas en la Secretaría del Asilo Argentino de Huérfanas Israelitas, Arévalo 2026, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la última Asamblea.
2.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
3.° Informe de la Comisión Directiva y Balance.
4.° Lectura de la carta de los señores Revisadores de Cuentas.
5.° Nombramiento de dos Revisadores de Cuentas.
6.° Elección de integrantes de la Comisión Directiva, por terminación de mandatos de unas y renuncia de otras. Presidenta, prosecretaria 2.ª, 9 vocales

Nota: Tendrán derecho al voto las socias mayores de 18 años, con antigüedad de 2 años (Art. 7.° de los estatutos) y que estén al día con su cuota mensual. — R. L. de Glucksmann, presidenta.

e.24 sept.-N.° 9776-v.24 sept.

I N C A
S. A. Industrial y Comercial Argentina

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de octubre de 1942, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de junio de 1942.
2.° Elección del nuevo Directorio, síndico y síndico suplente.
3.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.— El Directorio.

e.24 sept.-N.° 9771-v.10 oct.

ASOCIACION HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 4.ª
Venezuela 1283
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12.° de los Estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de septiembre de 1942, a las 17 horas, en la sede social, calle Venezuela 1283, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe de los señores Revisores de Cuentas.
2.° Elección de ocho miembros para integrar la Comisión Directiva por cesar en su mandato los señores:
Ramón Arteta.
Aurelio María Culatto.
Dr. Eduardo Graña.
Dr. Luis C. Villarroel.
Víctor Debussy.
Felipe Leveratto.
Dr. Adolfo Burlando.
Dr. Vicente Tavolaro.
3.° Designación de dos miembros para que firmen el acta de la Asamblea. — Aurelio María Culatto, presidente. — Dr. Eduardo Graña, secretario.

e.24 sept.-N.° 9781-v.26 sept.

"SANTA RITA"

Compañía de Tierras y Bienes Raíces Sociedad Anónima (en liquidación) Convocatoria para la 18.ª Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la 18 Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 15 de Octubre de 1942 a las 16 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 559, piso 9.°

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación del informe de la Comisión Liquidadora y Balance del ejercicio, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del síndico para su aprobación.
2.° Fijación de los honorarios de la Comisión Liquidadora y del síndico.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1942. — La Comisión Liquidadora.

Se previene a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados bancarios con 3 días de anticipación a la fecha indicada en la caja de la Sociedad.

e.24 sept.-N.° 9775-v.10 oct.

BILZ, FABRICA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL
Sociedad Anónima
Bulnes 2250 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo que dispone el artículo 6 de los estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el local de nuestra fábrica, calle Bulnes 2250, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 36.° ejercicio de la Sociedad.
2.° Lectura del informe del señor síndico.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Fijación de los honorarios del señor síndico.
5.° Elección de dos directores titulares por tres años, dos directores suplente por un año, un síndico titular y un síndico suplente para el próximo ejercicio.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que desearan tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o el certificado de depósito de un Banco con el número de los títulos, en la Administración de la Sociedad, calle Bulnes 2250, hasta 3 días antes de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos. — El Directorio.

e.24 sept.-N.° 9744-v.10 oct.

SECCION BALANCES

1429 x

S. A. C. SOCIEDAD ANONIMA CINEMATOGRAFICA

Domicilio de la Sociedad: Corrientes 857 (altos) - Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. 30 de Octubre de 1941
Inscripción en el R. P. de C. 24 de Diciembre de 1941

CAPITAL:

Autorizado	m$l 2 000.000.—
Suscripto	» 2.000.000.—
Realizado	» 1 640.000.—

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1942
PRIMER EJERCICIO

Aprobado por unanimidad en la Asamblea General Ordinaria del 29 Julio 1942

A C T I V O	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles	260000 —	260000 —
II. Activo circulante.		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Caja	125000 —	125000 —
IV. Activo exigible:		
Depósitos en garantía	115000 —	
Accionistas	360000	475000 —
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
Marcas	950000 —	
Llaves	190000 —	
Gastos de organización	29000 —	1169000 —
		2029000 —
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía (Directorio)	20000 —	20000 —
		2049000 —
P A S I V O		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	2000000 —	2000000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores varios	29000 —	29000 —
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
No existe.		
		2029000 —
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía	20000 —	20000 —
		2049000 —

Arístides L. Grisetti, director.—Mauricio A. Ottolenghi, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 28 DE FEBRERO DE 1942

No se efectuó ningún ajuste, por cuanto al 28 de Febrero de 1942, la S.A.C. Sociedad Anónima Cinematográfica no había iniciado aún sus actividades comerciales.

Arístides L. Grisetti, director.—Mauricio A. Ottolenghi, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.24 sept.-N.° . . . -v.24 sept.

.1422.

SELECCION MINERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

25 de Mayo 375 — Buenos Aires.
Fecha de autorización del P. E. N. 23 de Abril de 1941.
Fecha de inscripción en el R. P. de C. 1.° de Agosto de 1941.
CAPITAL:
Autorizado.............................. $ 500.000.—
Suscripto .... » 370.500.—
Integrado.............................. » 339.480.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1942
(1er. Ejercicio)

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 31 de Julio de 1942.

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
a) Minas adquiridas		201240 —	
b) Edificios y construcciones		38299 31	
c) Maquinarias y accesorios		50972 28	
d) Autos y camiones........................	11750 —		
Amortización 10 %	1175 —	10575 —	
e) Muebles y útiles	1914 30		
Amortización 10 %	191 43	1722.87	
f) Semovientes		50 —	
g) Instalaciones		1494 20	304353 66
II. Activo circulante:			
a) Almacenes		29940 36	
b) Proveedurías		1517 06	
c) Materia prima mineral en boca minas toneladas 1000	5442 32		
Mineral en Cancha Planta toneladas 201892........................	3105 45	8547 77	40005 19
III. Activo disponible:			
a) Caja		2617 87	
b) Bancos		10586 16	13204 03
IV. Activo exigible:			
a) Deudores varios en Ctas. Ctes.		12297 67	
b) Depósitos en garantía		476 —	
c) Accionistas		31020 —	43793 67
V. Activo transitorio:			
a) Adelantos ejercicios futuros			10117 86
VI. Activo nominal:			
a) Gastos de organización		6604 60	
Amortización 20 %		1320 92	5283 68
			416758 09
VII. Cuentas de orden:			
a) Depósito en garantía (Directorio)			15000 —
			431758 09

PASIVO		m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto			370500 —
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores varios en Cta. Cte.		12445 74	
b) Directores acreedores		21037 50	
c) Sucesión de don Carlos R. Seguin		10000 —	43483 24
III. Pasivo transitorio:			
a) Cuentas pendientes			2774 85
			416758 09
IV. Cuentas de orden:			
a) Acciones en garantía (Directorio)			15000 —
			431758 09

Oscar Milberg, presidente. — Juan José Cordera, director-secretario. — Manuel Carbia, director-tesorero. — V.° B.°: Pedro Arnaldo Suárez, síndico actuante.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MARZO DE 1942

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de Julio de 1942.

DEBE		m$n.	m$n.
I. Amortizaciones:			
a) Muebles y útiles	10 %	191 43	
b) Autos y camiones	10 %	1175 —	
c) Gastos de organización	20 %	1320 92	2687 35
II. Gastos de administración:			
a) Gastos generales, repuestos, reparaciones automotores, derechos canon de explotación, etc.			15198 84
III. Patentes e impuestos			250 25
			18136 44
HABER			
I. Cuenta de explotación			18136 44
			18136 44

Oscar Milberg, presidente. — Juan José Cordera, director-secretario. — Manuel Carbia director-tesorero. — V.° B.°: Pedro Arnaldo Suárez, síndico actuante.
Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.
Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.24 sept.-N.°. — v.24 sept.

.1420.

LOS CEIBOS ESTANCIA, COMPANY LTD., S. A.

(Charlone F. C. P.)

País de origen Inglaterra.
Representantes: A. N. Linares & Co.
Calle Reconquista 314 — Capital Federal.
Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación fecha 25 de Octubre de 1902.
Estatutos inscriptos en Noviembre 14 de 1902. N.° 37, folio 159 y siguientes, libro 14, Registro Público de Comercio
Capital de la Casa Matriz .... £ 50.000.—

BALANCE GENERAL DEL AÑO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1942 DE LAS OPERACIONES DE LA SUCURSAL

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Monte	$ 902 27 menos 10 %	812 04	
Edificios	» 8452 28 » 10 %	7607 06	
Mobiliarios	» 557 80 » 15 %	474 13	
Implementos	» 6243 92 » 25 %	4682 94	
Alambrados	« 14085 85 » 10 %	12677 27	
Molinos y bebederos	» 15500 19 » 10 %	13950 17	
Instalación teléfono	» 314 65 » 10 %	283 19	
Alfalfares	» 7629 75 » 15 %	6485 29	46972 09
II. Activo circulante:			
Hacienda vacuna	3 472 cabezas	129284 76	
Hacienda yeguariza	235 »	9553 —	
Hacienda lanar	5 »	293 60	
Pasto en parvas y silos, 1.040 toneladas		20800 —	
Sembrados y forrajes		1437 58	161368 94
III. Activo disponible:			
Banco de Londres y América del Sud en Cta. Cte.		24361 23	
Efectivo en caja		162 95	24524 18
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			15971 27
V. Activo transitorio:			
Cuentas en suspenso			22561 70
VI. Activo nominal:			
No existe.			
			271398 18

PASIVO		m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:			
No existe.			
II. Pasivo exigible:			
Casa Matriz Cta. Cte.	$ 228221 87		
Más ganancia del ejercicio	» 40474 71	268696 58	
Acreedores en cuenta corriente		2701 60	271398 18
III. Pasivo transitorio:			
No existe.			
			271398 18

S. E. u O.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1942.
p. p. «Los Ceibos» Estancia Co. Ltd. - A. N. Linares y Cía.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Año terminado el 30 de Junio de 1942, de las operaciones de la Sucursal

GANANCIAS		m$n.	m$n.
Por vacunos		84800 95	
» Lanares..		321 60	
» Productos		2813 83	
» Fierro viejo		199 50	88135 88
PERDIDAS			
A Hacienda vacuna			
» Manutención		49 40	
» Gastos generales		4596 02	
» Gastos de casa..		5205 15	
» Gastos de automóvil		1840 20	
» Raciones		836 99	
» Sueldos		4518 54	
» Seguros e impuestos		11566 75	
Contribución Territorial correspondiente de Julio 1.°/941 a Junio 30/942:		12333 50	
Seguros de personal y otros seguros:			
» Monte	depreciación	90 23	
» Edificios	»	845 22	
» Mobiliario	»	83 67	
» Implementos	»	1560 98	
» Alambrados	»	1408 58	
» Molinos y bebederos	»	1550 02	
» Instalación teléfono	»	31 46	
» Alfalfares	»	1144 46	47661 17
Ganancia del año transferida a Casa Matriz			40474 71

S. E. u O.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1942.
p. p. «Los Ceibos» Estancia Co Ltd. - A. N. Linares y Cía
Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.24 sept.-N.°. — v.24 sept.

§ 1373

CLINICA MARINI, SOCIEDAD ANONIMA

Santa Fe 3668 y Aráoz 2464/72

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 2 de Agosto de 1928

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Setiembre de 1928

Modificación de estatutos y aumento de Capital, el 19 de Octubre de 1931

CAPITAL:
Autorizado .... $ 2.000.000.—
Suscripto .... » 1.172.000.—
Realizado .... » 1.128.520.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1942

Ejercicio comprendido del 1.° de Abril 1941 al 31 de Marzo 1942

Aprobado sin modificación por Asamblea Ordinaria 30/7/42

Inc. ACTIVO		m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Activo fijo:				
a) Propiedades:				
Santa Fe 3668 y Aráoz 2464		1124833 03		
Aráoz 2470/72	80809 50			
Invertido en edificio nuevo	138514 25	219323 75	13!4156 78	
b) Muebles y útiles		100293 15		
Amortizaciones		9514 85	90778 30	
c) Instrumental y aparatos		107083 69		
Amortizaciones		2850 21	101233 48	
d) Ropería		27031 62		
Amortizaciones		831 02	26200 60	1565369 16
II. Activo circulante:				
a) Provisiones (comestibles y bebidas)			2838 25	
b) Anestesia con gases			1450 —	
c) Farmacia (medicamentos)			5071 90	9360 15
III. Activo disponible:				
a) Caja			22194 87	
b) Bancos			55769 98	77964 85
IV. Activo exigible:				
a) Cuentas de enfermos			52380 94	
b) Deudores en gestión			10281 89	
c) Accionistas			43480 —	
d) Cuentas corrientes			223 60	106366 43
V. Activo transitorio:				
a) Servicios anticipados Banco Hipotecario Nacional por intereses			5133 77	
b) Impuesto a los Réditos adelantos sobre dividendos			1615 23	
c) Propaganda por adelantos			3257 45	10006 45
VI. Activo nominal:				
No existe.				
				1769067 04
Cuentas de orden:				
a) Cuentas de enfermos (por cuenta de médicos)			37952 82	
b) Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			50000 —	
c) Depósito de acciones en caución			13220 —	101172 82
				1870239 86
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
a) Capital suscripto			1172000 —	
b) Fondo de reserva legal			8323 52	
c) Fondo especial Ley 11.729			9145 -	
d) Fondo reserva para Impuesto a los Réditos			1!97 86	1191166 38
II. Pasivo exigible:				
a) Acreedores varios			26407 43	
b) Cuent. de Méd. (Hon. del Inst.)			45053 66	
c) Certificados (a favor de médicos)			1195 70	
d) Obligaciones a pagar			39625 05	
e) Hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional sobre propiedad calle Santa Fe 3668 (saldo de 250.000 cédulas)		223919 09		
Hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional sobre propiedad calle Aráoz 2464 (saldo de 85.000 cédulas)		76132 49		
Hipoteca en segundo término a favor del Dr. Julio S. Passeron sobre propiedades calles Santa Fe 3668 y Aráoz 2464		91250 03	391301 61	503583 45
III. Pasivo transitorio:				
a) Dividendo 1935/36			54 —	
b) » 1936/37			120 —	
c) » 1937/38			178 50	
d) » 1938/39			252 —	
e) » 1939/40			500 50	
f) » 1940/41			1236 25	
g) Impuesto a los réditos (retenido en Marzo de 1942)			661 99	
h) Honorarios pendientes de distrib. para los médicos del Instituto			2465 —	5468 24
Ganancias del ejercicio			64683 29	
Saldo del ejercicio anterior			4165 68	68848 97
				1769067 04
Cuentas de orden:				
a) Honorarios para terceros			37952 82	
b) Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			50000 —	
c) Depositantes de acciones en caución			13220 —	101172 82
				1870239 86

M. A. Marini, presidente. — Alfredo Adam, gerente. — E. L. Jourdan, tenedor de libros. — Divico A. Fürnkorn, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

EJERCICIO XIV - COMPRENDIDO DEL 1.° DE ABRIL DE 1941 AL 31 DE MARZO DE 1942

DEBE	m$n.	m$n.	m$n.
1. Amortizaciones:			
Muebles y útiles:			
5 % sobre $ 90.181.31 de 1928	4509 06		
» » » 1.239.95 » 1929	62 —		
» » » 446.70 » 1930	22 34		
» » » 1.378.45 » 1931/32	68 92		
» » » 61.406.52 » 1932/33	3070 31		
» » » 14.348.39 » 1933/34	717 42		
» » » 2 296.60 » 1934/35	114 83		
» » » 1.987.60 » 1935/36	99 38		
» » » 942.60 » 1936/37	47 13		
» » » 5.115.60 » 1937/38	255 78		
» » » 4.368.20 » 1938/39	218 41		
» » » 976.50 » 1939/40	48 82		
» » » 3.620.25 » 1940/41	181 01		
» » » 1 988.80 » 1941/42	99 44	9514 85	
190.297.27			
Instrumental y aparatos:			
2 % sobre $ 42.514 95 de 1928	850 30		
» » » 2.577.80 » 1929	51 55		
» » » 1.433.— » 1930	28 66		
» » » 688.65 » 1931/32	13 77		
» » » 6.018.20 » 1932/33	120 36		
» » » 50.565.28 » 1933/34	1011 31		
» » » 3 654.14 » 1934/35	73 08		
» » » 6.440 65 » 1935/36	128 81		
» » » 5.342.25 » 1936/37	106 85		
» » » 2.644.60 » 1937/38	52 90		
» » » 8.304.50 » 1938/39	166 09		
» » » 3.713.55 » 1939/40	74 27		
» » » 1 242.— » 1940/41	62 10		
» » » 5 508 40 » 1941/42	110 16	2850 21	
140.347 97			
Ropería:			
2 % sobre $ 20.836 05 de 1928	416 72		
» » » 14.706.30 » 1932/33	294 12		
» » » 5.714.83 » 1933/34	114 30		
» » » 216.50 » 1934/35	4 23		
» » » 32.20 » 1935/36	0 65		
» » » 50.47 » 1939/40	1 —		
» » » 5.500.— » 1941/42	—	831 02	13196
2. Gastos generales:			
Sueldos, comestibles, medicamentos, gasas, vendas, algodón, alcohol, combustible, gas, luz, teléfonos, películas radiográficas, reactivos, drogas, reposiciones de ropería, batería de cocina, cristalería, cubiertos, jeringas, agujas, tijeras, bisturíes, tubos para Rayos X, instrumental, por desgaste y roturas, arreglo general de muebles, aparatos, trabajos de carpintería, pinturería para conservación de los edificios, etc.		410056 78	
3. Intereses y descuentos:			
Saldo de esta cuenta		22810 97	
4. Patente e impuestos:			
Saldo de esta cuenta		11553 30	
5. Cuentas de enfermos:			
Cuentas incobrables		473 95	444895 —
Saldo anterior		4165 68	
Utilidad del ejercicio		64683 29	68848 97
			526940 05
HABER			
1. Saldo anterior		4165 68	
2. Pensiones, derechos operatorios, exámenes completos y parciales, consultorio externo, laboratorio, anestesia con gases, etc., etc.		522774 37	526940 05
			526940 05

M. A. Marini, presidente. — Alfredo Adam, gerente. — E. L. Jourdan, tenedor de libros. — Divico A. Fürnkorn, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.24 sept.-N.° . -v.24 sept.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avísase que Juan Viñas vende libre gravámenes a Felipe Fernández, su negocio de café, bar y cervecería, calle **Almirante Brown 1433**, domicilio ambas partes. —Reclamaciones ley al Centro Comercial, Solís 458.

e.22 sept.-N.° 9621-v.26 sept.

Leoncio Abad y Antonio Alanis avisan que venden su negocio de carbonería, **Echeverría 4888**, a Antonio Orlando, reclamos ley en Corrientes 2890, domicilio de las partes.

e.23 sept.-N.° 9679-v.28 sept.

Ofelia Lisnofsky, domiciliada Pueyrredon 1702, vende a Ernan Gómez Galizia, domiciliado Liniers 27, la farmacia "Farmacia San Martín" sita calle **Pueyrredón 1702**, de esta Ciudad. — Reclamaciones Escribanía Dubson, Cerrito 466, 4.° piso.

e.23 sept.-N.° 9690-v.28 sept.

Avisa: J. Alberto Toriano, que la señora Julia T. de González vende a la señora Josefa S. de Fernández, su despacho pan, calle **Bolivia 4970**. — Recl. ley, ambas, mismo domicilio.

e.23 sept.-N.° 9709-v.28 sept.

Juan Victorio Peirano, balanceador, Entre Ríos 1768, avisa: Gonzalo Barquín vende a José Alvarez y Alberto Prado, su negocio reparto de vinos por mayor, **Cochabamba 2238**, domicilio de las partes. — Reclamos ley.

e.23 sept.-N.° 9711-v.28 sept.

Alfonso Cadés de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: José Antonio Martínez domiciliado **Agüero 550**, vende a Elsa Rosa Lorenzo, su despensa comestibles y venta bebidas, Tacuarí 976, domicilio de ésta.

e.23 sept.-N.° 9712-v.28 sept.

José V. Creus, rematará el 28 de setiembre, todas las mercaderías e instalaciones del negocio de librería, juguetería, sito en la calle **Blanco Encalada 1911**, por orden de Luis María Guerrero. — Reclamaciones Montevideo 441.

e.23 sept.-N.° 9713-v.28 sept.

José Martínez, San José 143, avisa que: Juan Manuel García, vende a José Manuel Martínez, café, bar, restaurant establecido **Agrelo 3100**, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley, mis oficinas. — Buenos Aires, 23 Setiembre 1942.

e23 sept.-N.° 9715-v.28 sept.

Enrique Sartorio martillero público, oficinas Cerrito 388 piso 6.°, U. T. 35-Libertad 5948, avisa que: Esteban Valko y Jorge Zamborsky, venden libre de todo gravamen a doña Ana María Martha Breuer de Lemke, su taller mecánico de automóviles, sito en esta Ciudad, calle **Monroe 2681**, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones Ley número 11.867 en mis oficinas.

e.23 sept.-N.° 9682-v.28 sept.

La Sociedad Comercial Colectiva "Villamil, González y Compañía", capital $ 700.000, con negocios relativos al ramo de comercio de Importación de Tejidos y artículos generales del ramo, con sede en la calle **Rivadavia número 1279**, Capital Federal, se disuelve al 30 de Junio de 1942, transfiriendo su activo y pasivo, desde ese día y según balance a esa fecha, a la nueva Sociedad Comercial Colectiva "Villamil, González y Compañía", con capital de $ 1.000.000, formada por los mismos socios, con igual domicilio, todo ello por ante el Escribano don Julián A. Goitía, Sarmiento 643, donde se formularán los reclamos de ley.

e.23 sept.-N.° 9687-v.28 sept.

El señor Lorenzo Ruiz con domicilio real y comercial calle Córdoba 2818, vende a la señorita Josefina Ramos, domiciliada en la misma calle y número, el negocio de peluquería para damas "Fina" ubicada en la calle **Córdoba número 2818**. — Reclamaciones de ley en el domicilio real de las partes, calle Córdoba número 2818.

e.22 sept.-N.° 9624-v.26 sept.

Don Tastet Rogelio, domiciliado en Corrientes 345, vende a don Pedro Versini, domiciliado en Corrientes 345, su negocio de publicidad, ubicado en la calle **Corrientes 345**.

e.19 sep.-N.° 9575 v.24 sep.

Se hace saber que por la escribanía Tauziet, Diagonal Roque Sáenz Peña 825, esc. 82. Don Juan José Delgado, domiciliado Thames 245, Capital, vende el negocio de café, bar, parrilla y anexos "Victoria", situado en esta Capital, actualmente calle **Corrientes números 5564 al 5574, antes calle Triunvirato números 864 al 870**, a don Oscar Constantino Rúa, domiciliado Vera 1020, Capital. — Reclamos en la escribanía. — Buenos Aires, Setiembre 18 de 1942.

e.19 sept.-N.° 9533-v.24 sept.

Luisa Pozo de Carbajal, vende su farmacia "Santa María", sita en **Méjico 2501 esquina Alberti**, a don Francisco P. Vigier. Reclamos y domicilio de las partes en Méjico 2501.

e.19 sept.-N.° 9545-v.24 sept.

F. Baus, Of. Alsina 308, avisa: Que Afonso Rey, vende a Alfredo Arias y Nicanor Barrera, su garage, sito **Pedro Echagüe 1370**. Domicilio partes y recl. mis oficinas.

e.19 sept.-N.° 9543-v.24 sept.

Aviso al comercio: Que Alfredo Castiñeira López vende a don Luis Atilio Abbondanza y don Américo Abbondanza, su parte en el negocio de empresa de pompas fúnebres, **Almirante Brown 856**, domicilio de las partes y quienes se hacen cargo activo y pasivo. Reclamos escribanos: Cafferata y D'Emilio, Florida 32.

e.19 sept.-N.° 9561-v.24 sept.

Antonio García Diz vende a Joaquín Martins y Manuel Martins, sus negocios de despacho de pan y mercería, **Tronador 4183 y 4187** respectivamente. — Reclamos, R. J. Alais martillero público, Congreso 2540, domicilio de todos.

e.19 sep.-N.° 9572-v.24 sep.

Al comercio: Se avisa que don José Grabulosa, vende a don Enrique Grabulosa, su negocio de juguetería, bazar, fantasías y rodados, establecido en Posadas (Misiones), calle Bolívar N.° 217, donde constituyen domicilio las partes y se harán las reclamaciones pertinentes.

Posadas, Misiones, Setiembre 15 de 1942.

e.19 sept.-N.° 9547-v.24 sept.

Montanelli Hnos., martilleros, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 28 de septiembre de 1942, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que componen la fábrica de productos químicos, propiedad de los señores Luis Lang y Cía., sita en la calle **Blandengues 858**. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.22 sept.-N.° 9665-v.26 sept.

Se hace saber que por separación del socio Higinio Peña, se disuelve la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Diéguez y Compañía", con negocio de manufactura de tabacos en la calle **Tucumán 3101**, quedando el activo y pasivo a cargo de los socios María Blanco de Diéguez y Jaime Manuel Diéguez. Reclamaciones dentro del término legal en la Escribanía Rocca y de Castro, Avenida de Mayo 665, donde las partes fijan domicilio.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1942.

e.22 sept.-N.° 9648-v.26 sept.

Aviso al comercio, que Roque Maggio, vendió el 18 de mayo del corriente año a Juan Bamonte negocio de frutería **Salta 1041**. — Reclamaciones término de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.

e.19 sep.-N.° 9558-v.24 sep.

Julián Sanzol, balanceador ofic. Av. La Plata 2675 teléfono 61-1815, avisa que Antonio Estévez y Antonio Vázquez, venden a Manuel Nicieza, el restaurant **Nogoyá 2900**. — Reclamos en mis oficinas domicilio de las partes.

e.19 sep.-N.° 9554-v.24 sep.

Con intervención del martillero y balanceador público Pascual Sanz (hijo), Belgrano 1337, José Francisco Galbiati, vende a Pedro Juan Begué, su negocio de fábrica de masas y despacho de pan de la calle **El Salvador 4662|66**, donde se domicilian los contratantes. — Reclamos al balanceador.

e.19 sep.-N.° 9551-v.24 sep.

Avisan G. Cavallero & Sarceda martilleros oficinas Rivadavia 7849, Ramón González vende a Emilio Souto restaurant, vinos, cervezas envasados, venta de helados sito **Rivadavia 7616**, domicilio éste de las partes. — Reclamaciones ley nuestras oficinas.

e.19 sep.-N.° 9557-v.24 sep.

G. Cavallero & Sarceda martilleros oficinas Rivadavia 7849 avisan: José M. Castro vende a Miguel I. de Bonis, despensa comestibles, vinos, cervezas envasados, Gral. **José G. de Artigas 2298**, domicilio contratantes. — Reclamos nuestras oficinas.

e.19 sep.-N.° 9556-v.24 sep.

Avisan; Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693, que Pedro San Vicente vende a José Ramón Iglesias su almacén de comestibles y bebidas, **Cabello 3300 esq. V dt**, Capital, domicilio contratantes. — Reclamaciones ley — Buenos Aires, 21|9|1942.

e.21 sep. N.° 9590-v.25 sep.

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11.867, se hace saber que don Pascual Cornacchione, domiciliado en Esquel (Chubut), venderá a doña Amalia M. de Cornacchione, domiciliada también en Esquel (Chubut), el negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas ubicado igualmente en el **Pueblo de Esquel**, de Territorio Nacional del Chubut. — Esquel (Chubut). Setiembre 17 de 1942.

e.21 sept.-N.° 9597-v.25 sept.

Al comercio: Avísase que Francisco David Tiscornia, vende su negocio de carbonería, sito en **Sarandí N.° 969**, a Pedro Andrés Escobar. Reclamos de ley escribanía De Marco, Lavalle 1282, 2.° piso, domicilio constituído por las partes.

e.19 sept.-N.° 9530-v.24 sept.

Asociación Propietarios Carniceros, avisa que: José Metetiero, Carlos María Metetiero y Blas Metetiero, venden a José Metetiero de Luca el negocio de carnicería, calle **San Juan 3360**. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364.

e.19 sep.-N.° 6939 v.24 sep.

Alvaro Outerelo, oficina Rivadavia 764, teléfono 34-2627, avisa: que don Pedro Mont vende a los señores Angel S. y Carlos E. Borsani, la empresa conservadora de obras sanitarias y anexos, denominada "La Armonía", establecida **Estados Unidos Nro. 1459**, reclamos Leyes 11.867 y 11.729, debe efectuarse en mi domicilio o en el de la empresa, donde se domicilian los contratantes.

e.23 sept.-N.° 9703-v.28 sept.

Louise (Luisa) Grosfort, vende a Carlos Alberto Puppo, el negocio de venta de lanas para tejer, "La Tricoteuse", calle **Santa Fe 1571** donde las partes constituyen domicilio. — Escritura ante el Escribano C. I. de Nevares, Galería Güemes, (Edificio Supervielle).

e.22 sept.-N.° 9618-v.26 sept.

Se hace saber que el señor Jorge Santiago Gaigón establecido con negocio de compra, venta e importación de maquinarias y accesorios en general para industria y afines, en la calle **San Lorenzo N.° 234**, transfiere el activo y pasivo de ese negocio a la sociedad a constituirse C. I. M. A. P. I. Compañía Importadora de Maquinarias y Accesorios para Industria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Moreno N.° 935. — Reclamos en la escribanía del doctor Augusto F. A. Rossi Avenida de Mayo 760, donde las partes constituyen domicilio.

e.19 sep. N.° 9537-v.24 sep.

Se hace saber por cinco días que don Enrique Ballesteros, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 385, 3.° piso A, de la Capital Federal, **venderá a la sociedad** anónima I. R. A. S. A., Industria Refractaria **Argentina Sociedad** Anónima, con administración en la calle Talcahuano 768, de la Capital Federal, el negocio industrial de **cerámica** de su propiedad, que se halla instalado en Merlo, Provincia de **Buenos Aires**, en el camino a Marcos Paz, con administración en la Capital Federal, **Carlos Pellegrini 385**, según escritura que se otorgará ante el escribano de la Capital Federal, don Luis P. Varangot, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 385, 3.° piso A. — Para formular reclamaciones en el domicilio de la compradora, calle Talcahuano 763, Capital Federal.

e.19 sept.-N.° 9540-v.24 sept.

Se hace saber que don Pablo Zlotnik, con domicilio en Villa Angela (Chaco), vende a don Marcelino Relancio y a don Luis Alfredo Capurro Robles, con domicilio en Tostado (Provincia de Santa Fe), la confitería, bar y anexos, denominada "Internacional", instalada en la calle **25 de Mayo 154**. — Los reclamos deberán hacerse al escribano, que suscribe, José María González, en su oficina de este pueblo. — Villa Angela (Chaco), Setiembre 17 de 1942.

e.19 sept.-N.° 9541-v.24 sept.

La razón social "C. I. M. A. P. I. Compañía Importadora de Maquinarias y Accesorios para Industria, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con negocio de importación y venta de maquinarias en general, herramientas, bicicletas, motocicletas, accesorios, artículos de ferretería y afines en **Moreno 935**; transfiere su Activo y Pasivo a la razón social a constituirse "C. I. M. A. P. I. Compañía Importadora de Maquinarias y Accesorios para Industria, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que tendrá el mismo domicilio. — Reclamos: Escribanía del doctor Augusto F. A. Rossi, Avda. de Mayo 760, donde las partes constituyen domicilio.

e.19 sep.-N.° 9576-v.24 sep.

Félix Ferrante, domiciliado Gaona 2358, vende a Juan Antonio Ferrante y Luis Laudelino Carro, la Empresa "La Colectora" (limpiadora de cloacas y carros atmosféricos), sita en la calle **Gaona 2353**, donde ambas partes constituyen domicilio legal. — Interviene Escribanía Buttini, Avda. R. S. Peña 615. Buenos Aires, Septiembre 18 de 1942.

e.19 sept.-N.° 9570-v.24 sept.

Al Comercio: José López, vende a Jorge Ubieta, domiciliados en **Intendente Alvear (Pampa)** su negocio de panadería "El Porvenir" establecido en el mismo pueblo. — Reclamaciones al Escribano interviniente, señor Gregorio Garrocq, de la misma localidad.

e.22 sept.-N.° 9633-v.26 sept.

(1) José V. Creus, Rematará el 15 de Septiembre todas las mercaderías e instalaciones del negocio de despensa sito en la calle **Cochabamba 3149**, por orden del señor M. Tellé. — Reclamaciones Montevideo 441.

e.23 sept.-N.° 9049-v.28 sept.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Saturnino Miranda, transfiere activo y pasivo "Sociedad Miranda Hnos." explotación garages y accesorios **Jorge Newbery N.° 3039 a Angel y Miguel Miranda.** — Reclamaciones ley Diagonal Norte 825. Escribano Francisco E. Rodríguez, constituyen domicilio legal.
e.21 sept.-N.° 9586-v.25 sept.

Avisa: G. Gimena Cano, de la Asoc. de Balanc. y Mart. Púb., Paraná 290, 35-4599, que: la Sucesión de Gerardo Alvarez vende a Alfonso Rodríguez, su negocio de almacén y bebidas, sito en **San Juan 1499 esq. Sáenz Peña**, domic. de las partes. Reclam. término ley. — Bs. As., Sept. 21 de 1942.
e.21 sep.-N.° 9582-v.25 sep.

Sara Kieselstein de Revest, vende a Teófila Rotstein la mitad de su negocio de café y bar de **25 de Mayo 460**, donde constituyen domicilio.
e.21 sep.-N.° 9592-v.25 sep.

Néstor Pérez y Ubaldino Losada, con restaurant y lechería en **Avenida Sáenz 1210**, han disuelto la Sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo, Néstor Pérez. Reclamos ley Avenida Sáenz 1210, domicilio de las partes.
e.21 sep.-N.° 9598-v.25 sep.

Al comercio: Se avisa que la venta del negocio sito en **Rivadavia 7881**, de confitería y panadería mecánica, que realiza los señores Bartolomé Arróm y Jaime Arróm al señor Agapito Mallo, debe leerse a: Agapito Mallo, José Costa Cao, Andrés Costa Cao y Gerardo Costa Cao, qui nes son los compradores. Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1942. — Casado, Naranjo y Trujillo. Rivadavia 2362.
e.21 sep.-N.° 9600-v.25 sep.

Basilio Zarlenga, escribano público, Diagonal Norte 615, comunica que con su intervención, los señores Francisco A. Codiani y Armando Rafael Staiano venderán a don Joaquín Ruiz, toda la parte que les corresponde en la Sociedad "Granata y Cía.", que explota la fábrica de calzados y afines con el establecimiento sito en esta Capital en lle **Paysandú N. 2327**, donde los contratantes constituyen domicilio. — Reclamaciones en el término de ley, en las oficinas del escribano, Diagonal Norte 615, escritorios 315 al 318.
e.21 sep.-N.° 9578-v.25 sep.

Agustín A. Faragasso, avisa que Francisco Lucente, vende a Juan Eugenio Chiappe, su negocio de carnicería, sito en **Caaguazú 6302**. — Reclamos de ley en mis oficinas, Bernardo de Irigoyen 17, domicilio de las partes.
e.23 sept.-N.° 9676-v.28 sept.

Silvestre Zaquieres, oficinas Cangallo 2752, avisa que por su intermedio María Borkus viuda de Villani venderá a Francisco Andiñach su despacho de pan y facturas calle **Catamarca 1884**, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley.
e.23 sept.-N.° 9688-v.28 sept.

Florentín Moliner, avisa que la sociedad, Maciá García & Careaga, dueños lavadero Vasco Cantábrico, **Castañón 3575**, quedó disuelta. Activo, pasivo cargo Maciá y García. — Reclamaciones ley Lavalle 1268, esc. 14, domicilio de las partes.
e.23 sept.-N.° 9721-v.28 sept.

Adolfo Giunta e Hijo, Matheu 1141, comunican: Alfredo Maiido, domiciliado nuestra oficina, vendió el bar y parrillada, calle **San Juan 3308** a Nicolás Orlando Diana, domiciliado en el negocio.
e.21 sep.-N.° 9602-v.25 sep.

José V. Creus, remataré el 26 de septiembre, todas las mercaderías e instalaciones que constituyen el negocio de librería sito en la calle **Matheu 261**, por orden del señor Isaías Rodríguez. Reclamaciones Montevideo 441.
e.22 sept. -N.° 9641-v.26 sept.

Mosquera y Lera, martilleros públicos, Talcahuano 52, avisan: que Juan Alfredo Andisco vende a Juan de Rigo, café, bar y billares **Cuenca 3098**, domicilio contratantes. Reclamos ley. — Buenos Aires, 22|9|42.
e.22 sept.-N.° 9630-v.26 sept.

Al comercio: Antonio M. Argiz, balanceador y martillero público, oficinas Castelli 283, U. T. 48-1419, que con su intervención se vende negocio café-bar, calle **Alsina 2399 esquina Matheu**. — Vendedores: José Vázquez y Manuel Parada. — Comprador: Julio S. Kina. — Domicilio vendedores, Castelli 283, comprador mismo negocio. Reclamos ley mis oficinas.
e.22 sept.-N.° 9661-v.26 sept

Avisan M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, que Antonio Couto vende a Juan Leis y Manuel Lamas, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, su parte en la quesería y venta de huevos por mayor y menor, **Méjico 1757**, domicilio ambas partes. — Septiembre 18|942.
e.22 sept.-N.° 9629-v.26 sept.

Avisan: A. Menéndez, Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1940, U. T. 48, 0780 y 47 6977, que Manuel Rodríguez vende a Modesto Conde, su negocio despacho de pan y confitería, sito **Lima 1367**, Capital, sus domicilios. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.22 sept.-N.° 9664-v.26 sept.

Angel Blanes y Ventura Roma, venden a Celina Eloya López Camelo de Burt Colman, el negocio denominado "Pensión Font", establecido en la calle **Moreno 552**, primer piso, de esta Ciudad, ante escribano don G. Scluraulo Castañeda, con oficinas en Avenida de Mayo 975, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.
e.22 sept.-N.° 9631-v.26 sept.

Jinei Kamiya y Kamisada Kanashiro vendieron a Kinsho Kaneshiro, el negocio de tintorería y taller de lavado y planchado, sito en la calle **Jujuy 54**, lugar de reclamaciones y domicilio de los contratantes, el mismo.
e.22 sept.-N.° 9668-v.26 sept.

Sabino Sanou, ha vendido a los señores doña María Soler de Oliver y don Jorge Antonio Oliver, el negocio de panadería instalado en esta Capital, calle **Estados Unidos números 3507 al 3511**, con intervención del Escribano Ricardo C. Soriva, domiciliado en la Avenida de Mayo número 634, donde las partes constituyen domicilio a los efectos legales.
e.22 sept.-N.° 9649-v.26 sept.

Adolfo Giunta e Hijo, Matheu 1141, comunican: José Villar Soto, domiciliado nuestra oficina, vendió fábrica de pastas alimenticias y venta de las mismas. **Méjico 2060**, a Pedro Sánchez, domiciliado en el negocio.
e.21 sep.-N.° 9603-v.25 sep.

Avisan: M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, que José y Celestino Pérez, venden a Manuel Vizoso y César Santiago Rodríguez, el café y bar "El Plata", calle **Corrientes 1264**, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley. Buenos Aires, Septiembre 2*|942.
e.21 sep.-N.° 9614-v.25 sep.

María Amalia de Geretto, vende a "Martín y Calado" la fiambrería y quesería **Pedro Goyena 1399**. — Reclamos Escribano Santiago Pietrantuoni. Av. R. S. Peña 1119, donde ambas partes constituyen domicilio.
e.21 sep.-N.° 9604-v.25 sep.

Tomás V. Abásolo, martillero público oficinas Rivadavia 1976, rematará el **25 del corriente**, todas las existencias que constituyen el negocio, electricidad y radios, calle Garay N.° 3880, orden Pedro María García, domiciliado mismo negocio.
e.21 sep.-N.° 9591-v.25 sep.

Avisa: Julio César Rosatti, que ha vendido a don Jacobo Tempelsman, su casa de comercio de gomas higiénicas en general, cirugía, ortopedia, fotografía y óptica, denominada "Para Ti", sita en esta Capital, calle **Talcahuano 337**, domicilio de las partes, y avisa también que quedan sin efecto los avisos publicados anteriormente, referente a venta del mismo a doña Amalia Matilde Allemand, por desistimiento. — Reclamos de ley, escribanía Defelice, Avenida de Mayo 580. — Buenos Aires, Septiembre 19|942.
e.19 sep.N.° 9535-v 24 sep.

Avisa: Martín Ambrosio Gessaga, Federico Lacroze 4126, que vende su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, **Federico Lacroze 4126**, a Pascual Laporta, domic. Federico Lacroze 4106. — Reclamos de ley en el mismo.
e.19 sep.-N.° [illegible] sep.

María Esther Sturla de Carbonell, vende a F. Eduardo y Alberto Selva Cot, negocio panadería y confitera, **Avenida Francisco Beiró 4271**, domicilio ambas partes. Interviene martillero público Carlos F. Zanotti. — Reclamos ley, m|ofic., Bmé. Mitre 815, 5.° piso.
e.19 sep.-N.° 9529 v.24 sep.

Fermín M. Sierra, Victoria 2296, avisa: Que Adela C. Cellay vende despacho pan y lechería **Iguazú 465**, a Andrés Seoane. Reclamos ley mis oficinas, domicilio ambas partes.
e.19 sept.-N.° 9568-v.24 sept

Avisa Guillermo P. Míguez, martillero público, Larrea 24, 47-5661, el 25 del corriente, a las 15 horas, remataré existencias fiambrería calle **Pampa 2316**. — Propietaria: Else C. de Jensen.
e.19 setp.-N.° 9564-v.24 sept.

La sociedad Basile y Estil-les domiciliada Santa Fe 2235, vende a don Antonio Vila, con igual domicilio el negocio de taller y venta de muebles y objetos varios en general, que tiene establecido y explota en esta Ciudad casa calle **Santa Fe 2235**.
e.19 sept.-N.° 9571-v.24 sept

Al comercio: Avisa Antonio Rodríguez, por cinco días, que vende libre de todo gravamen a José González la situación y la parte que como socio activo con Manuel Lorenzo tiene y le corresponde en el restaurant "Tribunales" calle **Talcahuano 459**. Reclamos en dicho domicilio, que lo es de las partes.
e.19 sept.-N.° 9566-v.24 sept.

Nicolás Mañas, vende a Antonio Rodríguez Fernández, su negocio de despensa, sito en **San Martín N.° 300 de Comodoro Rivadavia**, tomando a su cargo pasivo. — Reclamaciones ante escribano Gómez, Avenida Rivadavia 364, Com. Rivadavia (Chubut), domicilio esp. de los contratantes.
e.21 sep.-N.° 9585-v.25 sep.

Bernardino Etcheto, transferirá su negocio de ramos generales, sito en el **Pueblo Sarmiento (Chubut)**, a la sociedad a constituirse bajo la razón de "Bernardino Etcheto e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 289.000 m|n. (doscientos ochenta y nueve mil pesos), quien tomará a su cargo el pasivo y activo del negocio. — Reclamaciones ante escribano Félix T. Gómez, Rivadavia 364 de Comodoro Rivadavia (Chubut), donde constituyen domicilio especial los contratantes.
e.21 sep.-N.° 9584-v.25 sep.

Daniel y Wolff Hermanos, sociedad colectiva, transfiere su activo y pasivo a "Cadac, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en constitución con un capital de $ 200.000. — Ramo: Aparatos eléctricos médicos y odontólogos e instrumental anexo. Domicilio de las partes y reclamos: Córdoba 2300.
Buenos Aires, Septiembre 21 de 1942.
e.22 sept.-N.° 9635-v.26 sept.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, el señor José María Gómez Figueira, vende al señor José Pérez Senra, la parte que le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos establecido en esta Capital, **Castañón 861|63**, tomando a su cargo el comprador conjuntamente con el señor Manuel Pérez Senra, copropietario del negocio, todo su activo y pasivo. — Interpónganse reclamaciones en término ley en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio las partes.
e.22 sept.-N.° 9656-v.26 sept.

Aviso: Horacio A. Varela, vende a Trinidad Troitiño su comercio de despacho de pan y factura, sito en la calle **Santander 943**, reclamaciones de ley de las partes Santander 943.
e.21 sep.-N.° 9599-v.25 sep.

Al comercio: Jesús Serantes Louro, martillero público, Colombres 1305, avisa que Jesús Faraldo vende a Jesús Fernández, su parte del negocio de panadería que poseen en sociedad en calle **Freire 1125**, domicilio de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo don Jesús Fernández. — Septiembre 21 de 1942.
e.22 sept.-N.° 9653-v.26 sept.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo al señor José Ivnitzky, domiciliado en Rivadavia 2362, mi negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle **Gaona N.° 1416**. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. — Vendedor: Domingo Venero, Gaona 1416. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1942.
e.21 sep.-N.° 9601-v.25 sep.

Se avisa que la Sociedad "Orrea y Méndez", formada por José Orrea y Lisardo Rodríguez Méndez, con negocio de sastrería, en **Corrientes 1683**, ha quedado disuelta, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio Lisardo Rodríguez Méndez. — Reclamaciones de ley, en Corrientes 1683, domicilio de las partes.
e.22 sept.-N.° 9675-v.26 sept.

Don Francisco López Fernández, de Neuquén, hace saber que transfiere a don José Remo Poma y a don Audón Valenzuela, la Empresa de Transportes Colectivos "El Oro Negro". — Reclamaciones por el término de ley ante el escribano Máximo L. Salcedo de Neuquén, Capital.
e.23 sept.-N.° 9720-v.29 sept.

José Villegas, martillero público, Estados Unidos 379, avisa comercio que José Pombo vende mi intermedio a José Joaquín Figueiredo y José Estevan Rafael, el bar, billares, su propiedad establecido **Chile 901 al 909**. Reclamos término ley m|oficina domicilio partes.
e.19 sept.-N.° 9567-v.24 sept.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

TERMAS DE CACHEUTA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 15 de octubre de 1942, a las 15 horas, en Sarmiento 643, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Elegir directores y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.23 sept.-N.° 9677-v.14 oct.